

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32277

Mendoza, Lunes 20 de Enero de 2025

Normas: 34 - Edictos: 105

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
ACORDADAS	27
RESOLUCIONES	28
ORDENANZAS	34
DECRETOS MUNICIPALES	48
Sección Particular	60
CONTRATOS SOCIALES	61
CONVOCATORIAS	62
IRRIGACION Y MINAS	63
REMATES	63
NOTIFICACIONES	68
MENSURAS	73
AVISO LEY 19.550	80
BALANCES	82
LICITACIONES	83
FE DE ERRATAS (edicto)	87



SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 2712

MENDOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-02392669-GDEMZA-DAYD#MGTYJ, mediante el cual se tramita el pago del Adicional Subsecretaría de Trabajo (Código 4296) para el agente DANTE ROMULO BRONDO, quien actualmente presta funciones en el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial -Subsecretaría de Trabajo y Empleo- con cumplimiento de jornada horaria de 7 (siete) horas; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra nota del agente Dante Rómulo Brondo, solicitando el pago del Adicional mencionado a partir del día 01 de febrero de 2024;

Que el agente Dante Rómulo Brondo, C.U.I.L. N° 20-16011814-9, se encontraba adscripto al ex Ministerio de Economía y Energía mediante Decreto N° 1081/22, quedando sin efecto la misma mediante Decreto N° 166/24 a partir del día 01 de febrero de 2024, retomando dicho agente sus actividades en la Subsecretaría de Trabajo y Empleo desde la última fecha indicada;

Que en orden 05 obra informe y situación de revista emitidos por la Oficina de Personal de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en órdenes 14 y 37 obran informes emitidos por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 19 obra dictamen legal emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Técnicos de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo;

Que en orden 32 la Subdirección Servicios Administrativos Sueldo de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorga el visto bueno a los cálculos de orden 29 y a la economía informada en orden 11;

Que en orden 35 se encuentra el Visto Bueno del Señor Gobernador a la excepción prevista en el Artículo 1° del Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Que el Adicional Subsecretaría de Trabajo fue creado por Ley N° 7635 y modificado por Ley N° 8696, Convenio Colectivo de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Mendoza;

Que el Artículo 28 de la Ley N° 8696 -Anexo I Convenio Colectivo de Trabajo-, indica que el Adicional "Subsecretaría de Trabajo" creado por Ley N° 7635 tiene carácter remunerativo y no bonificable y bajo condición del cumplimiento de la Jornada Legal de siete (7) horas diarias y corridas o treinta y cinco (35) horas semanales;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley N° 9497 Presupuesto año 2024, el Artículo 2 del Decreto Acuerdo N° 410/24 Reglamentario de la misma y Ley N° 7635 modificada por la Ley N° 8696 mediante la cual se creó el Adicional Subsecretaría de Trabajo,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 2024, del modo que se indica en Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por un total de PESOS: DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.349.647,97).

Artículo 2º - Reconózcase de legítimo abono la suma de PESOS: DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.349.647,97), correspondiente al pago del Adicional Subsecretaría de Trabajo por el periodo comprendido desde el 01 de febrero de 2024 hasta la fecha del presente decreto y autorícese el pago desde la fecha del presente, al agente DANTE ROMULO BRONDO, C.U.I.L. N° 20-16011814-9, Código Escalafonario: 05-1-02-00, Clase 003- Administrativo Técnico (Efectivo), JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 09- Subsecretaría de Trabajo y Empleo.

Artículo 3º - Autorícese a pagar, con la actualización correspondiente por aplicación de los aumentos oportunamente otorgados por Acuerdos Paritarios, el ítem Adicional Subsecretaría de Trabajo en el que se incorpora al agente DANTE ROMULO BRONDO, C.U.I.L. N° 20-16011814-9.

Artículo 4º - Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la partida de Presupuesto General vigente año 2024, U.G.C. G99003- 41101-000 U.G.G. G10294.

Artículo 5º - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

20/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2755

MENDOZA, 19 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO el EX-2024-02452029-GDEMZA-CCC en el cual obra el Recurso de Alzada, interpuesto por el Doctor RICARDO ROBERTO ESPINASSE en representación de los agentes SILVINA GABRIELA EGEA, D.N.I. N° 25.761.790, JAVIER ALEJANDRO SUPPICICH, D.N.I. N° 28.734.508 y PATRICIA MABEL SARAVIA, D.N.I. N° 17.689.460; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 2 obra el Recurso de Alzada mencionado, presentado al haberse producido denegación tácita y/o silencio de la Administración respecto del Reclamo Administrativo de fecha 12 de setiembre de 2023, tramitado en el EX-2023-06910314-GDEMZA-IPV (dicha pieza va en tramitación conjunta con el

expediente principal).

Que en el referido Recurso “se solicita al Sr. Gobernador que revoque por ilegitimidad dicha decisión, haciendo lugar al Reclamo incoado y en consecuencia, ordene al I.P.V., a que reconozca la antigüedad real desde la fecha en que cada agente ingreso al citado organismo, con el primer contrato y hasta la fecha de la efectivización, conforme el Decreto y/o Resolución del I.P.V., que lo designó en planta permanente, en la institución y desde allí en adelante, con todas las consecuencias jurídicas que ello implica. Incluso recategorizaciones y la aplicación del adicional sobre el básico y demás adicionales y suplementos que correspondan al cargo o cargo que ejerció y ejerce, sobre aguinaldo y vacaciones. Así también deberá abonarse el retroactivo de las diferencias de la antigüedad que correspondan a cada actor, una vez reconocida la misma, todo con más intereses conforme lo tiene resuelto la Suprema Corte de Justicia Provincial, contados desde dos años anteriores del Reclamo administrativo presentado y hasta la fecha del efectivo pago.”

Que en el orden 26 del expediente de referencia obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en el cual se informa, que de las constancias de la pieza vinculada en el orden 7 (EX-2023-06910314-GDEMZA-IPV) se puede verificar la inacción de la Administración Pública ya que desde la fecha de presentación, prácticamente no tuvo ningún movimiento eficiente a los efectos de la resolución del reclamo interpuesto, por lo que se ha configurado la denegatoria tácita conforme lo previsto por el Artículo 162 inciso a) de la Ley N° 9003.

Que, por lo anteriormente expuesto, dicho servicio legal entiende que el Recurso de Alzada, debe ser aceptado desde el punto de vista formal.

Que, en cuanto al aspecto sustancial, en el referido dictamen se indica que:

1) Conforme surge de las constancias agregadas en órdenes 17/19 los reclamantes son empleados del Instituto Provincial de la Vivienda, han ingresado por medio de contratos de locación de servicios y con el transcurso del tiempo fueron efectivizados, a saber: Silvina Gabriela Egea, D.N.I. N° 25.761.790 con Contrato de Locación desde mayo 2003 hasta el pase a Planta mediante Decreto N° 2690/06, Javier Alejandro Suppicich, D.N.I. N° 28.734.508, con Contrato de Locación desde agosto de 2010 hasta el pase a Planta mediante Decreto N° 895/15 y Patricia Mabel Saravia, D.N.I. N° 17.689.460 con Contrato de Locación desde marzo de 1999 hasta el pase a Planta mediante Decreto N° 461/06.

Que de esa documentación surge que los agentes fueron incorporados a la Planta de Personal Permanente en la categoría “Profesional” conforme las fechas detalladas en el párrafo que antecede.

Que, en cada caso, en forma automática por el mismo sistema de sueldos se comienza a liquidar el adicional por antigüedad conforme la normativa vigente, esto hace ya muchos años según cada caso. Por lo que, aun cuando fuera legalmente posible efectuar el reconocimiento que se solicita se deben tener en cuenta las prescripciones del Artículo 38 bis del Decreto Ley N° 560/73 (incorporado por la Ley N° 6502), relacionado con la prescripción de los reclamos.

Que esto también lo confirma Asesoría de Gobierno en el dictamen N° 100/2020 emitido oportunamente en el Expediente N° 2741-D-2019-20108 y sus acumulados, ya que se trata de un caso análogo en el que sostiene idéntico criterio al fundamentado por el servicio legal arriba mencionado, destacando lo siguiente: “En primer término, se considera que el reclamo originario se encuentra prescripto en los términos del Artículo 38 bis del Estatuto del Empleado Público (Decreto-Ley N° 560/73, modificado por Ley N° 6.502), el que establece: "Prescriben a los dos (2) años los reclamos y acciones relativos a créditos provenientes de las relaciones de empleo público, en todo el ámbito del sector público provincial, salvo norma especial en contrario contenida en los respectivos regímenes aplicables", teniendo en cuenta la fecha de presentación de dicha reclamación y las fechas informadas en las referidas certificaciones, siendo claro que transcurrieron más de dos años desde el pase a planta de los reclamantes y la fecha de la reclamación

indicada.

La prescripción es tanto respecto de la pretensión de diferencias salariales y adicionales, como también en relación al reclamo referido al cómputo de la antigüedad por el período que refieren, dadas -insisto- las fechas que surgen en las referidas certificaciones y la del reclamo administrativo originario, por lo cual lo petitionado ha sido debidamente desestimado por el Instituto debiendo ser rechazado -por ende- el recurso en trato.

En definitiva, el reclamo en sede administrativa se presentó habiéndose vencido el plazo de prescripción referido.

Por lo expuesto, el reclamo fue legítimamente rechazado por encontrarse prescripta la acción (reclamo) conforme la normativa citada y constancias de la pieza administrativa individualizadas, por lo cual el recurso debe desestimarse desde lo substancial”.

Que por otro lado se confunden los sistemas normativos que corresponde aplicar según el tipo de servicios prestados a favor del Estado. El contrato de locación se rige por el Derecho Civil, en la órbita del Derecho Privado y el empleo público se rige por el Derecho Administrativo, en la órbita del Derecho Público.

Que el planteo de reconocimiento de los años trabajados con contrato de locación, sólo puede hacerse mediante ley que así lo disponga en tanto corresponde a dos regímenes diferentes o en el ámbito paritario, cuando al disponer el pase a Planta de los prestadores de servicio mediante contrato de locación, lo que también en definitiva es ratificado por norma de la Legislatura. Esto no ha sucedido en ninguna ocasión.

Que tampoco la Ley N° 7759 ha dispuesto en forma expresa el reconocimiento de la antigüedad de prestaciones que se hayan realizado bajo otra modalidad contractual, por lo que existe un impedimento legal para efectuar el mismo, pues no se dan los requerimientos legales de revistar en un cargo de planta para que así se pueda proceder.

Que con relación al cómputo del adicional a los efectos previsionales, cabe acotar que mientras estuvieron bajo el régimen de contrato de locación, el pago del Monotributo, incluye los aportes jubilatorios de ley.

Que así lo ha señalado en similares casos la Suprema Corte de Justicia de la Provincia.

Que Asesoría de Gobierno en el dictamen N° 100/2020 expresa que “...con anterioridad a sus designaciones en planta permanente, los recurrentes no revestían el carácter de empleados públicos conforme al Estatuto aplicable, no pudiendo ello ser causa de derechos previstos exclusivamente para agentes públicos. En efecto, el personal que se vincula al Estado provincial bajo la forma de locación de servicios o de obra, al no revestir en planta de personal no es empleado público, no se configura una relación de empleo, no teniendo derecho entonces a que se compute su relación contractual para la antigüedad. Los contratados no revisten el carácter de empleados públicos, en tanto su vínculo con la Administración no emana de un acto administrativo por parte de la autoridad competente que lo incorpore a la planta del personal estatal, sino que el mismo se configura bajo un mera relación locativa del derecho civil.”

Que, por lo reseñado, en el dictamen del orden 26 se indica que corresponde el rechazo del Recurso de Alzada, desde el punto de vista sustancial.

Que en el orden 33 rola la intervención de Asesoría de Gobierno, órgano que expone ampliamente el criterio que viene sostenido por la Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, compartiendo las consideraciones vertidas en el dictamen del orden 26, señalando que el Recurso de que se trata debe ser admitido en lo formal (Artículos 183, 184 y concordante de la Ley N° 9003) y rechazado en lo sustancial. Por lo expuesto y teniendo en cuenta los dictámenes emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de

Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese desde el punto de vista formal y rechácese sustancialmente, por los argumentos expuestos en los considerandos de este decreto, el Recurso de Alzada, obrante en el orden 2 del EX-2024-02452029-GDEMZA-CCC, interpuesto por el Doctor RICARDO ROBERTO ESPINASSE en representación de los agentes del Instituto Provincial de la Vivienda, señora SILVINA GABRIELA EGEA, D.N.I. N° 25.761.790, señor JAVIER ALEJANDRO SUPPICICH, D.N.I. N° 28.734.508 y señora PATRICIA MABEL SARAVIA, D.N.I. N° 17.689.460, contra la denegación tácita y/o silencio de la administración respecto del Reclamo Administrativo presentado en el EX-2023-06910314-GDEMZA-IPV en fecha 12 de setiembre de 2023.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
20/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2762

MENDOZA, 19 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO el EX-2024-08381034- GDEMZA-IPV; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 2 rola nota del Instituto Provincial de la Vivienda, en la que solicita, se realice los actos útiles y necesario a fin de proseguir con el plan de regularización de funciones jerárquicas ajustando los cargos dentro de la estructura interna del mismo, con el escalafón correspondiente, de acuerdo a al Anexo adjuntado en dicho orden página 2.

Que en el orden 5 se encuentran agregadas las autorizaciones previstas en el Artículo 31 de la Ley N° 9497, para lo tramitado, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto-Acuerdo N° 410/2024 y el Decreto-Acuerdo N° 3272/2023, Artículo 1 Inciso 2).

Que en el orden 6 del expediente rolan los cálculos del costo que demandará lo tramitado.

Que en el orden 8 rola dictamen favorable del servicio legal del Instituto Provincial de la Vivienda, respecto de lo solicitado.

Que en el orden 27 rola la Resolución N° 1501 emitida en fecha 06 de diciembre de 2024 por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda (Resolución N° 1501-IPV-24), vinculada con el otorgamiento del suplemento por subrogancia a favor del señor RUBEN ENRIQUE LUCERO, C.U.I.L. N° 20-18080671-8, todo en conformidad con lo previsto en el por el Artículo 50 de la Ley N° 5465 y el Artículo 37 de la Ley N° 7897.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículos 24 y 25 inciso f) y 36 de la Ley N° 9497 y Artículos 9º, 10 y 15 del Decreto – Acuerdo N° 410/24; Artículo 64 de la Ley N° 5126 y modificatorias y lo dictaminado por el servicio legal del Instituto Provincial de la Vivienda y la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese la Resolución 1501 emitida en fecha 06 de diciembre de 2024 por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda (Resolución N° 1501-IPV-24), vinculada con el otorgamiento del suplemento por subrogancia a favor del señor RUBEN ENRIQUE LUCERO, C.U.I.L. N° 20-18080671-8, todo en conformidad con lo previsto en el por el Artículo 50 de la Ley N° 5465 y el Artículo 37 de la Ley N° 7897.

La citada Resolución integra este decreto como Anexo, constante de TRES (3) fojas.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

20/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2767

MENDOZA, 19 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2020-03520368-GDEMZA-RCCP#MGTYJ, en el cual la agente IVONNE MONICA HASAN AWAD tramita el pago del Adicional por Responsabilidad Profesional (Título Universitario) establecido en el Artículo 55 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que obra en orden 02 se adjunta formulario R2 firmado por la agente Hasan Awad y en orden 06 certificado analítico definitivo de la carrera de Abogacía emitido por la Universidad Nacional de Cuyo debidamente legalizado;

Que en orden 03 obra situación de revista de la agente Hasan Awad, rectificadas en órdenes 14 y 51 por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que a orden 26 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial emite dictamen, ampliado en orden 43 por Asesoría Letrada de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas;

Que obra en orden 41 se adjunta detalle de las funciones que realiza la agente Hasan Awad, certificadas

por el Señor Jefe del Área Contable de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas;

Que en orden 56 obra informe de la Subdirección de Servicios Administrativos Sueldo de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgando el visto bueno a los cálculos de orden 46 y 47 correspondiente a los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 y se autoriza la economía generada por Decreto N° 370/24, obrante a orden 49;

Que el Adicional por Responsabilidad Profesional (Título Universitario) correspondiente al presente ejercicio se paga según lo dispuesto por el Artículo 24 de la Ley N° 9497 - Presupuesto año 2024;

Que en orden 64 se ha expedido Fiscalía de Estado con respecto al pago de Adicional de Responsabilidad Profesional;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 55 inc. a) de la Ley N° 5126, Artículos 24 y 35 de la Ley N° 9497 - Presupuesto General vigente año 2024 y Artículos 9 y 14 del Decreto N° 410/2024 Reglamentario de la misma,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Reconózcase de legítimo abono el pago del Adicional por Responsabilidad Profesional a partir del 01 de enero de 2024 y hasta la fecha del presente decreto, incluyendo S.A.C. y autorícese el pago desde la fecha del presente a favor de la agente IVONNE MONICA HASAN AWAD, C.U.I.L. N° 27-92912374-9, Código Escalafonario: 05-1-02-00, Clase 003, -Administrativa Técnica-(Efectivo), JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, por un total de PESOS: QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CUATRO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 540.504,16).

Artículo 2º - Reconózcase de legítimo abono el pago del Adicional por Responsabilidad Profesional a partir del 13 de julio de 2020 hasta 31 de diciembre de 2023, incluyendo S.A.C., a favor de la agente IVONNE MONICA HASAN AWAD, C.U.I.L. N° 27-92912374-9, Código Escalafonario: 05-1-02-00, Clase 003, -Administrativa Técnica-(Efectivo), JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, por un total de PESOS: CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS(\$ 428.508,53).

Artículo 3º - Autorícese a pagar, con la actualización correspondiente por aplicación de los aumentos oportunamente otorgados por Acuerdos Paritarios, el ítem Adicional por Responsabilidad Profesional en el que se incorpora a la agente IVONNE MONICA HASAN AWAD, C.U.I.L. N° 27-92912374-9.

Artículo 4º - Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a las partidas del Presupuesto General vigente año 2024, G96060-41101-000 G00025.

Artículo 5º - El presente decreto será notificado a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
20/01/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 2799

MENDOZA, 26 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-04490117- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita la convocatoria para prestar servicio efectivo, por razones de interés funcional, conforme lo previsto en el artículo 316 de la Ley N° 6722, de la Comisario Inspector -Personal Policial de Apoyo- en situación de retiro, ZALAZAR PEREIRA, MIRIAM SILVINA;

Que en orden 02 obra nota de la Dirección de Participación Comunitaria de la Dirección General de Relaciones con la Comunidad dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia por la cual solicita autorizar los trámites necesarios para la convocatoria del personal retirado COMISARIO INSPECTOR P.A. ZALAZAR PEREIRA, MIRIAM SILVINA, D.N.I 22.405.797, quien cumplía funciones antes de su retiro en el área de Asistencia a Víctimas del delito. Asimismo fundamenta su solicitud en la necesidad de cubrir las vacantes y falta de personal para abordar las situaciones cotidianas que se presentan en el área;

Que en orden 06 obra el visto bueno de la Dirección General de Policías;

Que en orden 08 interviene la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia solicitando se continúe con el trámite correspondiente;

Que en orden 11 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia dictamina y concluye: "...1. Que en principio se cumplen las condiciones y requisitos PERSONALES exigidos normativamente; 2. En cuanto a lo dispuesto por el artículo 319 y demás normativa deberá adjuntarse: apto psicofísico, planilla nominal de antecedentes de servicio, copia de D.N.I., Partida de nacimiento, constancias negativas de infracción a la ley de Justicia Electoral, constancias negativas de antecedentes judiciales, del Registro de Deudores Alimentarios y del Registro de Juicios Universales.- 3. No constan obran costos salariales, economías ni volante de cargos; 4. No hay intervención de la Contaduría General de la Provincia; 5. Tampoco se ha acompañado Nota de excepción con el correspondiente Visto Bueno del Sr. Gobernador y autorización de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas; Cumplido lo que antecede queda a criterio de la Autoridad Administrativa hacer lugar a lo solicitado, debiendo en tal caso dictar el correspondiente Decreto de Convocatoria, según lo normado por el Artículo 318 de la ley 6722.";

Que de la documentación adjunta en orden 15, 16 y 17 surge que la misma reúne las aptitudes psicofísicas y profesionales requeridas para el desempeño de las funciones a desarrollar (artículo 319 de la norma legal mencionada precedentemente);

Que en orden 27 obra nota con el visto bueno a la excepción prevista en el Art. 1° del Decreto Acuerdo N° 3272/2023, debidamente suscripta por todas las autoridades competentes;

Que en orden 33 la Contaduría General de la Provincia otorga el visto bueno a los cálculos de orden 20, los cuales ascienden a la suma de PESOS ONCE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON 19/100 (\$11.067.923,19). Asimismo, se otorga el visto bueno al volante de imputación preventiva de cargos de orden 31;

Que en orden 35 obra pedido de desafectación del crédito, acreditando que el mismo cuenta con la economía presupuestaria de acuerdo a lo estipulado en los Arts. 24 y 36 de la Ley N° 9497, generada por la baja de personal, incorporada en orden 23 (Resolución N° 582-SyJ/2024);

Que en orden 45 obra visto bueno de Contaduría General de la Provincia a la solicitud de desafectación solicitada en orden 35 e intervenida por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas en órdenes 38 y 39;

Que en orden 50 obra volante de reservas al crédito votado (CUC 906), comprobante N° 1759/2024, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA CON 00/100 (\$9.882.130,00) y en orden 56 obra subvolante de imputación preventiva, comprobante N° 587/2024, por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 19/100 (\$1.185.793,19);

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 11 y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 22 inc. a), 23, 24, 25, 31 y 36 de la Ley N° 9497 y artículos 7, 8, 9, 10, 15 y 29 del Decreto Acuerdo N° 410/2024,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente en el año 2024 –Ley N° 9497- de la Administración Pública Provincial y suprimase el cargo en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión que se indica en la planilla Anexa (1 hoja) que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Convóquese a prestar servicio efectivo a la Comisario Inspector -Personal Policial de Apoyo– en situación de retiro, ZALAZAR PEREIRA, MIRIAM SILVINA, clase 1972, D.N.I N° 22.405.797, por razones de interés funcional, conforme lo previsto en el artículo 316 de la Ley N° 6722.

Artículo 3° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. J99007 - Eco: 41101 - Fin: 0 - U.G.G J00177, del presupuesto vigente año 2024.

Artículo 4° - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

MGTR. MARIA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

20/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2917

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-07190525- -GDEMZA-DGSERP#MSEG, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia solicita el nombramiento de diverso personal en el Cargo Clase 001 - Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01- Agente - Servicio Cuerpo de Seguridad;

Que en órdenes 04/107; 115; 118; 120; 138/143 y 146 obra la documentación de los aspirantes de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente, para su designación;

Que en orden 123 obra autorización a la excepción prevista en el Art. 1° del Decreto Acuerdo N° 3272/2023;

Que mediante Decreto N° 2801 de fecha 26 de diciembre de 2024 adjunto en orden 126, se realizó la pertinente creación de cargos en la planta prevista por el Presupuesto General Vigente -Ejercicio 2024– de la Administración Pública Provincial, a fin de designar a ciento cinco (105) Agentes S.C.S de acuerdo al plan de designaciones del año en curso adjunto en orden 124;

Que en orden 148 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno a los cálculos de orden 122, los cuales ascienden a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 13/100 (\$ 131.590.552,13). Asimismo, se otorga el visto bueno al volante de imputación preventiva de cargos de orden 134;

Que en orden 152 obra subvolante de imputación preventiva, comprobante N° 410/2024, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 13/100 (\$ 131.590.552,13).

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 25 inc. a), 31 y 32 de la Ley N° 9497 (Presupuesto Ejercicio 2024) y Arts. 10, 13 y 29 de su Decreto reglamentario N° 410/2024,

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1° - Designese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el Cargo Clase 001 – Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 1 – Tramo 01– Subtramo 01 – Agente – Servicio Cuerpo Seguridad– U.G.C. J99014 – U.G.G. J91217 – del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	CLASE	D.N.I
CONTRERAS, AXEL EZEQUIEL	1997	40.690.277
VELAZQUEZ RECHI, EMILY LETICIA	2001	43.456.546
DIEGO PAVEZ, FACUNDO RANCÚL	1998	41.191.546
OROZCO MATURANO, DARIO	2003	45.256.921

ALBERTO		
CISTERNA, ROCÍO BELÉN	1999	42.507.885
BARROS MODÓN, BRENDA VANESA	1998	41.004.521
ILLANES ABREGO, JOSÉ LUIS	1998	41.004.624
ENRIQUE CUELLAR, ALEXIS GABRIEL	2001	43.683.367
LETELIER LUCERO, JEREMÍAS JOSÉ	1999	42.509.071
LARA CHUCA, NAHUEL ALEXANDER	1998	41.112.829
CATALDO RIVEROS, FLORENCIA AGUSTINA	2000	42.863.237
MAZZAMATI SEPÚLVEDA, BRIAN MATÍAS	2000	43.270.014
PERALTA REDONDO, BÁRBARA ROCÍO	2004	45.449.462
MIRANDA KAIRUZ, KEVIN ALEX	2004	45.721.615
MENESES SAEZ, ERIC SEBASTIÁN	2002	44.247.164
SOSA SALINAS, ALEJO EMANUEL	2003	45.358.755
MICHAUT CARLETTO, ALEJO DAVID	2002	43.750.472
GENTILE MAÑAS, MARÍA FLORENCIA	1998	41.660.989
PEREZ MUÑOZ, JAVIER	2002	44.438.035
TORREZ CORTEZ, GRACIELA SOLEDAD	1997	40.907.410
ROSALES CHICVE, MARÍA CAMILA	1999	42.504.974
ROBLEDO ALCARAZ, ENZO TOBIAS	2001	43.545.217
CAICEDO FIGUEROA, ERIKA MARILYN	2000	42.750.493
MESTORINO BARAUNA, DANIELA GIULIANA	2000	43.077.794
MONTE ROSALES, TANIA CASANDRA	2003	45.449.067
PAILACURA PAREDES, AXEL NAHIR	1997	40.071.805
AGUILERA FERNANDEZ, KEVIN YOEL	1998	41.252.164
FLORES MENDEZ, KEVIN SAMUEL	1997	41.366.728
GODOY GONZALEZ, YAMIL MARCOS	2000	43.681.217
CAMPOS GONZALEZ, LUCAS JOAQUÍN	1997	40.069.982
ESCUDERO ZALEH, SEBASTIÁN ABEL	1998	41.191.508
HIDALGO RASGIDO, ANDRÉS SEBASTIÁN	1997	40.725.445
ROMERO SOSA, MICHAEL	2005	46.399.760

LAUTARO		
VEGA MENDOZA, FERNANDO JAVIER	1999	43.117.934
CARDOSO CACERES, RODRIGO YAMIL	1998	41.645.432
GALLARDO CASTILLA, ALEXIS ALEJANDRO	2002	44.139.394
ZENTENO MARTINEZ, BRAIAN RONALD	1999	42.244.251
GIORLANDO MUÑOZ, MÁXIMO EZEQUIEL	2003	45.142.413
RIVERO ROMERO, JONÁS EZEQUIEL	2002	44.309.055
ARREGUEZ AHUMADA, TIMOTHY IAN	2004	45.964.773
PEREYRA GARCIA, BRIAN NAHUEL	2002	44.247.349
MAMANI, NICOLÁS BRIAN	2004	45.717.622
RAMIREZ SALAS, CLAUDIO NAHUEL	2002	43.831.492
DOMINGUEZ VEGA, ALEX ANTONIO	2004	45.530.786
CARBONI VILLEGAS, FRANCO EZEQUIEL	1998	41.272.302
ROSALES VELIZ, FRANCISCO NICOLÁS	1998	41.364.948
SULÉ GUEVARA, AGUSTÍN EZEQUIEL	2003	45.140.665
ESCUDERO MARIN, LUCAS ISRAEL	1999	42.168.855
VILLEGAS PALACIO, MAURICIO FEDERICO	1998	41.084.059
SOCAÑO MENDEZ, FLORENCIA SOLEDAD	1999	42.009.798
MANZANE, FERNANDO MIGUEL	2000	42.281.218
JOFRE GONZALEZ, LUCIANO SEBASTIAN	2000	42.356.197
CASTRO BARROSO, JENNIFER GABRIELA	1998	41.112.967
MIRANDA VERA, MATÍAS FABIÁN	2000	43.545.214
ESCUDERO MERCADO, FRANCISCO ELÍAS	1999	41.819.897
RODRIGUEZ NUÑEZ, LUIS ERNESTO	1998	41.868.787
POSTIZZI VEGA, MAURO NAHUEL	2004	45.530.582
LEDESMA CASTRO, BRIAN EZEQUIEL	2002	43.941.741
AGUIRRE VELASCO, LEANDRO NICOLÁS	2003	44.906.026
MIRANDA GARAY, RODRIGO ARIEL	2001	43.749.072
NIEVAS OLMOS, ELÍAS MAXIMILIANO	2004	46.161.943

SALCEDO TEJADA, CARLOS ADRIÁN RAMÓN	2000	42.913.796
LLALEN MAHONA, VICTOR EZEQUIEL	1999	42.469.053
FUNES HERRERA, IGNACIO RODRIGO	2004	45.719.027
ACEVEDO AGUILERA, JUAN IGNACIO	1999	42.469.217
VISCARRA DE LA ROSA, FRANCO AGUSTÍN	1999	42.468.632
LUCERO FERNANDEZ, JONATHAN DARÍO	2000	42.750.477
RIVEROS GIMENEZ, DAIANA AILEN	1997	41.191.501
ASTUDILLO CABRERA, MICAELA MARÍA LUZ	2003	45.257.635
NUÑEZ JOFRE, YASMÍN	1999	42.083.545
MARAVILLA MIRANDA, AUGUSTO EZEQUIEL	2003	44.985.712
MUÑOZ LONGO, JUAN IGNACIO	1999	42.209.698
VILCHES ZAPATA, AGUSTINA LOURDES	2000	42.751.499
QUIROGA SUAREZ, ABEL ALBERTO	1998	41.367.270
ANDINO PONCE, GABRIEL ANDRÉS	2004	45.588.207
JOFRÉ, JUAN GABRIEL	2001	43.638.572
MARTINEZ VENTURELLA, LUIS AXEL	1997	40.270.607
VIDELA CALIBUR, NATALI SOL	1997	41.365.989
PELLIZZARI SANCHEZ, KEVIN AGUSTÍN	1997	40.787.540
AVILA DIAZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES	1997	40.369.439
OCHOA NIETO, LEONEL NICOLÁS	1998	42.010.880
HERRERA SOSA, ZOE ABIGAIL	2003	44.908.561
LUCERO SOSA, ALEJO JERÓNIMO	2003	44.905.337
MATURANO REYNOZO, JORGE DANIEL	2000	43.214.815
ENRIQUE CUELLAR, JAVIER NAHUEL	1998	41.443.519
ECHEGARAY ARIAS, MAURO LUCAS	1998	41.661.273
DELGADO GARCIA, CARLOS SEBASTIAN	2004	45.875.722
BARROSO VILLEGAS, FRANCISCO	1999	42.306.676
GOMEZ PONCE, ABEL VÍCTOR MANUEL	2002	44.123.377
MOLINA, BRENDA MARIANELA	1998	42.743.949
FERNANDEZ ROMERO, DIEGO ADRIÁN	1997	39.677.992

ORTÍZ ZAPATA, SILVIO LEONEL	1997	39.678.425
REYNAGA MARTINEZ, MATÍAS DAVID	1999	42.010.853
LEDESMA MORIS, FACUNDO URIEL	2005	46.397.295
GÓMEZ DÍAZ, HERNÁN ISAÍAS	1999	42.010.891
TERAN QUILPATAY, MAURICIO DANIEL	2001	43.749.544
LUCERO PUEBLA, MARTÍN SERGIO LUCAS	2000	42.669.361
TOLABA SORAIDE, CRISTIAN ARIEL	1998	41.271.334
LUCERO CANOVES, JOEL MARTÍN	2000	44.757.742
FLORES CÁCERES, CINTIA KARINA	2001	46.453.217
SALAS GOMEZ, FACUNDO GUSTAVO	2004	45.586.393
ORTIZ CARDENAS, DANIEL EZEQUIEL	2001	43.636.618
LENCINAS GUTIERREZ, AARÓN GONZALO	2002	44.138.211
ROSSETTI COSMI, MAXIMILIANO NICOLÁS	2002	44.057.219
FUNES BARRIONUEVO, LUCIANO ESTEBAN	2003	45.255.269

Artículo 3° - Notifíquese a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

MGTR. MARIA MERCEDES RUS

S/Cargo
20/01/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 48

MENDOZA, 16 DE ENERO DE 2025

Visto el expediente N° EX-2024-08578378-GDEMZA-DGDEPU#MHYF, en el cual tramita un procedimiento de Licitación Pública para la contratación de Servicios de Agentes de Liquidación y Compensación ("ALyC") en el marco de lo establecido por el Decreto N° 1266/21; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto N° 1266/21, se estableció el procedimiento para la gestión y colocación de remanentes transitorios de fondos del tesoro con el objeto de preservar el valor real y constante de la moneda.

Que de acuerdo con lo previsto por el inciso c. del Artículo 4° del citado Decreto, dentro de las inversiones elegibles para proceder a la colocación de los mencionados remanentes, se encuentran los Títulos Públicos y Letras de Tesorería emitidos por el sector público u Obligaciones Negociables, resultando necesario a tal fin, realizar la apertura de cuentas en Agentes de Liquidación y Compensación y/o Agentes de Negociación, siempre que las mismas no devenguen costos de apertura y/o mantenimiento y sean destinadas exclusivamente a operaciones de compraventa de los instrumentos financieros referidos, priorizando aquellos con una mayor participación de mercado, conforme se encuentra previsto por el inciso c) punto d. del Artículo 6° del Decreto N° 1266/21.

Que los Agentes de Liquidación y Compensación ("ALyC") son personas jurídicas que de acuerdo con la reglamentación de la Comisión Nacional de Valores ("CNV"), pueden intervenir en las liquidaciones y compensaciones de las operaciones concertadas en los sistemas informáticos de negociación de los mercados autorizados, ingresando ofertas para la colocación primaria o registrando operaciones para negociación secundaria, tanto para su cartera propia como para terceros clientes que expresen su conformidad. Por su parte, los Agentes de Negociación son sociedades que operan en el mercado bursátil, realizando operaciones de compra y venta para sus clientes y cartera propia, pero al no estar autorizados para recibir cobros, efectuar pagos o transferir títulos, deben celebrar contratos con un Agente de Liquidación y Compensación Integral para que realice la compensación y liquidación de las operaciones realizadas. Como regla general, todos los "ALyC" pueden desarrollar las actividades propias de los Agentes de Negociación.

Que es relevante destacar que las necesidades en torno a la preservación del valor real y constante de la moneda pueden presentarse tanto al inicio del ejercicio, como también en el transcurso y/o al finalizar el mismo.

Que en tal sentido, la posibilidad de valerse de los instrumentos financieros precedentemente mencionados a fin de propender a una adecuada administración y gestión de remanentes transitorios de fondos para atender a la necesidad y finalidad mencionada, exige contar con los servicios de Agentes de Liquidación y Compensación, indispensables para la concreción de las respectivas operaciones, constituyendo ello una herramienta acorde con la rápida reacción con la que debe actuar la Administración dentro del marcado dinamismo y complejidad que presenta la economía y consecuentemente, el mercado de capitales, y frente a las oportunidades concretas que puedan presentarse durante todo el ejercicio.

Que, en función de ello, y de acuerdo con lo establecido por el Artículo 37 de la Constitución Provincial y los Artículos 134 y 140 de la Ley N° 8706, deviene necesario impulsar un procedimiento de licitación pública cuyo objeto consiste en la selección y contratación por parte de la Provincia de Mendoza, de uno o más Agentes de Liquidación y Compensación ("ALyC") a través de los cuales la Tesorería General de la Provincia efectúe la apertura de cuentas comitentes y realice las operaciones de compraventa de Títulos Públicos, Letras de Tesorería y/u Obligaciones Negociables, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1266/21.

Que la contratación que consecuentemente resulte del procedimiento licitatorio no devenga por sí misma costo alguno, toda vez que los gastos respectivos serán devengados en cada oportunidad en la que la Provincia proceda a efectuar una operatoria concreta de compraventa de los mencionados instrumentos financieros.

Que dado que la contratación afectará presupuesto de ejercicios futuros, dicho servicio debe considerarse comprendido en la excepción prevista por el Artículo 100, inciso c) de la Ley N° 8706.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 134, 140, 142 y cc. de la Ley N° 8706 y su

Reglamentario Decreto N° 1000/15 y en virtud de lo informado por la Subsecretaría de Finanzas en el Orden N° 2 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 7; por Asesoría de Gobierno en el Orden N° 13 y por Fiscalía de Estado en el Orden N° 19, todos del expediente N° EX-2024-08578378--GDEMZA-DGDEPU#MHYF,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a proceder a llamar a Licitación Pública y oportunamente disponer su adjudicación, a efectos de contratar los Servicios de Agentes de Liquidación y Compensación ("ALyC"), todo ello en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1266/21 y de conformidad con las bases y lineamientos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas obrante en el Orden N° 34 del expediente N° EX-2024-08578378--GDEMZA-DGDEPU#MHYF y a tal fin autorícese a invertir hasta la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 2º – Apruébese el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, obrante en el Orden N° 34 del expediente de referencia, que regirá el llamado a Licitación Pública autorizada por el Artículo anterior del presente decreto.

ARTÍCULO 3º - Designense como integrantes de la Comisión de Preadjudicación, que intervendrá en el proceso de evaluación de ofertas y en el cumplimiento de demás funciones previstas por el Decreto N° 1000/15 y en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, aprobado por el Artículo 2º del presente decreto a las siguientes personas:

Miembros Titulares:

-Abogado IGNACIO HERNÁN BARBEIRA, D.N.I. N° 30.557.974, Subsecretario de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

-Licenciada MARÍA CRISTINA BRIGGS, D.N.I. N° 24.486.143, Subsecretaria Legal y Técnica del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

-Licenciado EDUARDO GROSSI, D.N.I. N° 24.705.498, Subdirector de la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Miembros Suplentes:

-C.P.N. y P.P GRACIELA NOEMÍ RODRIGUEZ ROJO, D.N.I. N° 20.677.095, Directora General de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

-Doctor DIEGO ANDRÉS ALBARRACÍN GARRAMUÑO, D.N.I. N° 26.287.498, Asesor Legal de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º - El gasto que demande la prestación de servicios por parte de los adjudicatarios del proceso licitatorio, autorizado por el Artículo 1º del presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: H96090 41301 000 U.G.G.: H00039 - Presupuesto vigente Año 2025.

ARTÍCULO 5º - Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes, a imputar, liquidar y abonar el respectivo gasto en los ejercicios futuros hasta tanto se mantenga vigente la contratación.

ARTÍCULO 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
20/01/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 2869

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-09377464-GDEMZA-DPG#MEIYE, en el cual se tramita la aprobación de la ADENDA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACION COPROSAMEN Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA PARA EL DESARROLLO DEL CLUSTER GANADERO DE MENDOZA APROBADO POR DECRETO 1274/2024; y

Considerando:

Que por el convenio aprobado por Decreto N° 1274/2024, la Provincia de Mendoza a través de la Dirección Provincial de Ganadería y la "FUNDACIÓN COPROSA-MEN (Comisión Provincial de Sanidad Animal Mendoza)", se comprometieron a la ejecución y seguimiento de los Proyectos que conforman el Plan de Mejora Competitiva del Clúster Ganadero de Mendoza, que a su vez, tiene como objetivo potenciar la actividad ganadera de la Provincia y posicionarla en el mercado regional, articulando con las distintas instituciones e involucrando a todos los actores de la cadena ganadera de la Provincia de Mendoza;

Que la Adenda que se aprueba por el presente decreto tiene por objeto modificar las cláusulas Cuarta y Sexta relativas al monto del convenio y la vigencia del mismo respectivamente;

Que a tal fin la Provincia, a través de la Dirección Provincial de Ganadería, transferirá la suma de PESOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 60.958.208,97), de acuerdo a lo especificado en la Cláusula Primera de la presente adenda;

Que en Orden 2 del expediente de referencia obra el Vº Bº del Señor Gobernador y del Señor Ministro de Hacienda y Finanzas;

Por ello, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2º Inciso i) de la Ley N° 9501 y en conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese la ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACION COPROSAMEN Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA PARA EL DESARROLLO DEL CLUSTER GANADERO DE MENDOZA APROBADO POR DECRETO 1274/2024, suscripta el día 17 de diciembre de 2024, entre la Provincia de Mendoza representada por el Señor Ministro de Producción, Licenciado

RODOLFO JAVIER VARGAS, “ad referéndum” del Poder Ejecutivo y la “FUNDACIÓN COPROSA-MEN” (Comisión Provincial de la Sanidad Animal Mendoza), representada por su Presidente Señor MARCOS DANTE GIANONCELLI, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y que en copia certificada forma parte del mismo como Anexo.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por este decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C96156 41302 000 U.G.G. C30478 del Presupuesto vigente Ejercicio 2024.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS
a/c Ministerio de Producción

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

20/01/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 2567

MENDOZA, 04 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-07560299-GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de la Dra. CARINA PAULA CANTALE en el Hospital Central del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 de las presentes actuaciones se solicita la designación interina de la Dra. CARINA PAULA CANTALE, DNI N° 21.809.094 y en orden 26 se agrega documentación pertinente;

Que en orden 11 obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 041 – Cód. 27-3-01-01 - Unidad Organizativa 01, Carácter 2, Jurisdicción 08;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado en orden 13 por Asesoría Letrada del Hospital Central, lo informado en orden 32 por la Subdirección de Personal y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 22 inc. b), 24, 25 y 36 de la Ley N° 9497 y Arts. 7, 9, 10, 15 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 410/24, Ley N° 9539 y Decreto N° 1782/24;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2024 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Categoría, Grado y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto

Artículo 2º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL CENTRAL - UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CATEGORIA 37 – Cód. 38-3-2-2 – Grado 0.

Dra. CARINA PAULA CANTALE, DNI N° 21.809.094, CUIL N° 27-21809094-5.

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2024:

U. G. CRÉDITO: S96003 41101 000

U. G. GASTO: S04007

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 6º- Notifíquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

20/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2601

MENDOZA, 05 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-02616349-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en el Hospital "Central" y Hospital "Antonio J. Scaravelli", Carácter 2; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la Administración Pública Provincial del personal de salud del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 expresamente se enumeran los requisitos que deben cumplirse a los fines de efectuar el ingreso excepcional previsto por la norma, esto es, además de los requisitos establecidos en el escalafón de revista;

Que la Resolución N° 1868/20 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes aprobó el instructivo para la incorporación a planta interina, completando así el marco normativo correspondiente;

Que el Artículo 28 de la Ley N° 9497 establece que: "Con motivo de la incorporación de personas con contratos de locación de servicio u otras modalidades de contratación, a la planta de personal, efectuadas en cumplimiento de acuerdos paritarios y para la aplicación del Decreto N° 987/20 e instrumentados con posterioridad al mes de agosto de 2023, las Jurisdicciones deberán tramitar una modificación presupuestaria para adecuar los créditos de las partidas involucradas...";

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 22 inc. f), 25 inc. h) y 28 de la Ley N° 9497 y Arts. 2, 7, 11 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 410/24,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.278.551,78).

Artículo 2º- Modifíquese las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Pública Provincial vigente año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.278.551,78) y disminuidas en la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS(\$ 1.655.680,94).

Artículo 3º- Modifíquese los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados y disminuidos en las sumas que se consignan, en las dependencias que se mencionan:

Hospital	Aumentados	Disminuidos
Central	\$3.872.239,92	\$ 1.520.000,00
Antonio J. Scaravelli	\$1.406.311,86	\$ 135.680,94

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2024 de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
20/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2644

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2023-07514686-GDEMZA-CCC en tramitación conjunta con expediente EX-2023-05599691-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD en el cual la Dra. MARCELA FABIANA PEREYRA, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 856/23 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el reclamo de la Dra. Pereyra referente al cómputo de los años de residencia para la promoción de la clase;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 184 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que la recurrente solicita la consideración y cómputo del tiempo por ella cumplimentado en calidad de Residente (periodo 1996/1999), a los fines de la promoción automática dentro de la carrera médica en la que se encuentra inserta, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1095/23;

Que el Decreto N° 1095/23 homologa el Acta Acuerdo suscripta en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por los representantes del Poder Ejecutivo y la entidad sindical A.M.Pro.S., en fecha 22 de marzo de 2023 y su Acta Complementaria y Ampliatoria – Comisión Negociadora Ley 7759 – Anexo I, suscripta en fecha 31 de mayo de 2023 y que como Anexo forma parte del presente decreto; todo ello sujeto a la normativa vigente;

Que el mismo fue ratificado por Ley N° 9471 en cuyo Artículo 1º se dispuso: "Ratifíquese el Decreto N° 1095 de fecha 01 de junio de 2023, mediante el cual se homologa el Acta Acuerdo suscripta en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo por los representantes del Poder Ejecutivo y la entidad sindical A.M.PRO.S., en fecha 22 de marzo de 2023 y su Acta Complementaria y Ampliatoria - Comisión Negociadora Ley N° 7759, el que como Anexo forma parte de la presente Ley";

Que mediante la mencionada normativa, se reconoce la antigüedad en la Residencia a los efectos del cómputo de Clase, a partir de una división temporal para el cómputo de dicha antigüedad y la asignación de clase a considerar, siempre que el residente haya egresado del Sistema Provincial de Residencias Ley N° 7857, es decir a partir del 27 de junio de 2008;

Que en efecto el período de residencia a considerar en el presente caso es el comprendido entre junio de 1996 y mayo de 1999;

Que bajo este temperamento, el ente descentralizado consideró bien encasillada a la agente de marras por

lo que se rechazó su petición en términos compartidos por la Subdirección de Asesoría Letrada;

Que mediante Ley N° 7759 fue ratificado el Convenio Colectivo de Trabajo que establece el régimen de carrera de aquellos profesionales universitarios con Ley de Carrera que realicen actividades vinculadas con la salud humana y que presten servicios remunerados en el ámbito de la Administración Pública Provincial, organismos descentralizados y autárquicos con excepción de los que pertenezcan a las fuerzas de seguridad y Cuerpo Médico Forense, esta norma no incluye a los residentes;

Que los residentes no se encuentran amparados por la norma que rige la carrera médica en el ámbito público, en tanto que la naturaleza del vínculo que une al médico en régimen de residencias con la Administración, no responde a una relación de empleo público;

Que por lo expuesto, el residente no puede prevalerse del régimen de promoción establecido por la Ley de Carrera Médica, en tanto no se hallan incluidos en el ámbito personal de aplicación de la norma de mención, sino fuera de la carrera médica, régimen del que es instituto propio la promoción automática;

Que la pretensión de computar tiempo cumplido como residente, como requisito de promoción en la carrera profesional dentro de la Administración Pública, no tiene sustento legal, salvo las taxativas excepciones impuestas por acuerdos paritarios;

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada en orden 11 con la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en orden 13 del Ministerio de Salud y Deportes y por Asesoría de Gobierno en orden 17 del expediente EX-2023-07514686--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada, interpuesto por la Dra. MARCELA FABIANA PEREYRA, DNI N° 20.256.681, CUIL N° 27-20256681-8, en contra de la Resolución N° 856/23 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
20/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2646

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-00284342-GDEMZA-GOBIERNO y sus asociados EX-2021-01782915—GDEMZA-ASGUAYMALLEN#MSDSYD y EX-2023-05519094—GDEMZA-SEGE#MSDSYD en el cual la Lic. MIRIAM ELISABETH SELADA, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 3233/23 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se modificó el Régimen Salarial de la Lic. Selada;

Que no obra en el expediente notificación de la Resolución recurrida, por lo que por el principio de informalismo a favor del administrado, el recurso es formalmente admisible;

Que la recurrente se agravia manifestando que la resolución recurrida debe revocarse parcialmente, solicitando se le reconozca el cambio de régimen salarial desde el año 2022 y que se la reescalafone en Clase 8;

Que es dable aclarar que la recurrente refiere cumplir funciones desde el año 1997, exigiendo el cómputo de dicha antigüedad, contrariando sus propios actos, ya que en oportunidad de realizar un reclamo anterior, se emitió Resolución N° 1253/12, obrante en orden 26, por la cual la Lic. Selada desistió del cambio de régimen salarial, ya que la misma no consintió la disminución de sueldo que traería aparejado el cambio;

Que Asesoría de Gobierno sostiene "(...) Es decir, se requiere un acto administrativo del Poder Ejecutivo que -en base a las necesidades- disponga el cambio de escalafón, que cumpla con los requisitos legales y jurisprudenciales de estilo, a saber: la existencia de cargo vacante, imputación del crédito por el mayor costo salarial, ejercicio de funciones específicas de licenciado en enfermería (que difieren en sus incumbencias y competencias profesionales respecto a los enfermeros), acceso al cargo por concurso, y la excepción del Gobernador conforme las normas de restricción del gasto (Art. 1 del Decreto N° 2544, y normas similares anteriores).(...)";

Que el Acta Acuerdo Comisión Negociadora, Ley N° 7759 Régimen Salarial 27 de Salud, de fecha 18 de julio de 2023 ha sido homologada mediante Decreto N° 1602/23, publicado con fecha 18/08/2023. En éste se dispone, en su Artículo 1, homologar las Actas Acuerdo suscriptas en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por los representantes del Poder Ejecutivo y la gran mayoría de las entidades sindicales representativas de la Administración Pública Provincial, en las que se acuerda modificar los porcentajes de los incrementos salariales acordados en el mes de marzo hasta octubre de 2023, entre las cuales se encuentra el acta de fecha 18 de julio suscripta por A.M.PRO.S., "Acta Acuerdo Comisión Negociadora Ley N° 7759 – Régimen 27 Salud –Anexo V"; ad referéndum de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza;

Que por tanto, antes de la mencionada paritaria no existía derecho de la agente de mudar de régimen salarial, por lo cual no hay retroactivo adeudado ni corresponde ajustar su situación de revista;

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada en orden 39, con la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en orden 41 del Ministerio de Salud y Deportes y por Asesoría de Gobierno en orden 44 del expediente EX-2024-00284342--GDEMZA-GOBIERNO,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Lic. MIRIAM ELISABETH SELADA, DNI N° 18.446.747, CUIL N° 27-18446747-5, en contra de la Resolución N° 3233/23 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
20/01/2025 (1 Pub.)

ACORDADAS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acordada N°: 31879

MENDOZA, 16 DE ENERO DE 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que Secretaría Administrativa ha recibido comunicaciones de diversas dependencias y juzgados, solicitando la modificación de los días que trabajarán durante la feria de enero 2025, y conforme lo dispuesto por los arts. 46 de la Constitución Provincial; 60 ap.II y V del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001); 82 del Reglamento del Poder Judicial y la Ley 9.423, la Sala Administrativa de la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

I-Modificar la Acordada N°31.861 en su punto 13: en el sentido de que los asuntos atinentes a la DIRECCION DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD "Dra. CARMEN MARIA ARGIBAY" estarán a cargo del Dr. Ariel MORALES los días 2 y 3 de enero (449-8656, 261-7545220) de la Dra. Pamela CUARTARA desde el 6 al 10 de enero (449-3486, 261-5457153), de la Dra. Sandra M. ARRULA desde el 13 al 24 de enero (449-8656, 261-2732868), de la Dra. Nadia ALOISIO desde el 27 al 31 de enero (449-8656, 261-7486645).

II-Modificar la Acordada N°31.861 en su punto I-2.1: en el sentido de que los asuntos atinentes al TRIBUNAL PENAL COLEGIADO N°1, desde el 1 al 15 de enero. COLEGIO DE JUECES a cargo del Dr. Agustín CHACON desde el 1 al 10 de enero, del Dr. Mateo BERMEJO del 1 al 7 de enero, del Dr. Rafael ESCOT desde el 1 al 8 de enero, del Dr. Eduardo MARTEARENA y de la Dra. María Belén SALIDO, desde el 8 al 10 de enero, de los Dras. Carolina COLUCCI, Laura GUAJARDO y del Dr. Diego LUSVERTI desde el 11 al 15 de enero.

III- Modificar la Acordada N°31.871, en su punto I- 6.2: en el sentido de que los asuntos atinentes a JUEZ DE CONTROL DE PRIVACION DE LA LIBERTAD estará a cargo del JUZGADO PENAL COLEGIADO N°1, atendido por la Dra. Eleonora ARENAS desde el 1 al 15 de enero, y desde el 22 al 26 de enero, y por el Dr. Sebastián SARMIENTO desde el 16 al 20 y desde el 22 al 26 de enero, JUZGADO PENAL COLEGIADO N°2 por el Dr. Diego FLAMANT desde el 1 al 13 de enero, y por la Dra. Mariana GARDEY desde el 14 al 31 de enero.

IV- Modificar la Acordada N°31.861, en su punto III-1: en el sentido de que los asuntos atinentes a la DELEGACION ADMINISTRATIVA, estarán a cargo de la Dra. Zaida Alejandra LANDINI desde el 2 al 17 de enero, de la Dra. Viviana Patricia MORICI desde el 20 al 31 de enero.

V- Modificar la Acordada N°31.861, en su punto III-2: en el sentido de que los asuntos atinentes a INSPECCION JUDICIAL, estarán a cargo de la Dra. Adriana N. PAGANO desde el 2 al 10 de enero.

VI- Modificar la Acordada N°31.861, en su punto III-5: en el sentido de que los asuntos atinentes a la OFICINA DE INFORMATICA, estarán a cargo del asistente Gustavo BATTISTELLA desde el 2 al 17 de enero y del asistente Sergio PADOVAN desde el 20 al 31 de enero.

VII- Modificar la Acordada N°31.861, en su punto III-12: en el sentido de que los asuntos atinentes al FUERO LABORAL, estarán a cargo de la PRIMERA CAMARA LABORAL, atendidos por la Dra. Andrea RUS desde el 2 al 17 de enero, y del Dr. Marcelo CHIARPOTTI desde el 17 al 31 de enero, de la Dra. Adriana DANITZ desde el 2 al 10, y desde el 20 al 31 de enero, y del Dr. Oscar CORRADINI desde el 6 al 31 de enero.

VIII- Modificar la Acordada N°31.861, en su punto III-20: en el sentido de que los asuntos atinentes a materia de competencia CONTRAVENCIONAL, estarán a cargo del JUZGADO DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE RIVADAVIA Y JUZGADO DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE SANTA ROSA, en turno respectivamente, a cargo de la Dra. Erica VON ZEDTWITZ, cel. 261-5782454, desde el 1 al 12 de enero, y desde el 16 al 19 de enero, de la Dra. María Paula MAURANO, cel. 261-6850504 desde el 13 al 15 de enero, y del Dr. Marcelo H. MARQUESINI, cel. 263-4596284, desde el 20 al 31 de enero.

REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.

Fdo. Dr. Mario ADARO (a cargo Presidencia), Dr. Omar PALERMO, Ministro

S/Cargo
20/01/2025 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 6

MENDOZA, 17 DE ENERO DE 2025

VISTO:

El Expte.N° EX-2025-00324903-GDEMZA-ATM, el Decreto N° 1146/88, el punto 8. del Artículo 307 del Código Fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto N° 1146/88, establece que los contribuyentes comprendidos en el artículo 13 del Convenio Multilateral que despachen vinos comunes a granel sin facturar, para el pago de las declaraciones juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberán aplicar sobre los volúmenes despachados en cada uno de los meses correspondientes al periodo fiscal respectivo, el precio por litro que mensualmente se fije sobre la base del precio promedio ponderado del conjunto de operaciones financiadas de venta del vino común de traslado que registra la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A.

Que el Artículo 3° de la misma norma dispone que la Administración Tributaria Mendoza fijará mensualmente el importe a que se refiere el Artículo 1° del Decreto N° 1146/88, de acuerdo con la metodología que el mismo indica.

Que el punto 8. del Artículo 307 del Código Fiscal dispone que la Administración Tributaria Mendoza establecerá los valores mínimos computables para vinos a los efectos del Título VI, Tasas Retributivas de Servicios, tomando como monto imponible el de su cotización bursátil, en las operaciones de vino al

contado que registre la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 10 inciso 4. del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias) y la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

RESUELVE:

Artículo 1° - Fíjese en PESOS CUATROCIENTOS ONCE CON QUINCE CENTAVOS (\$411,15) el precio por litro de vino común de traslado despachado durante el mes de septiembre de 2024, para las operaciones financiadas, a los efectos establecidos en el Artículo 1° del Decreto N° 1146/88.

Artículo 2° - Establézcase en PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$289,23) el precio por litro de vino común de traslado despachado durante el mes de septiembre de 2024, para las operaciones de vino al contado, a los efectos establecidos en el punto 8. del Artículo 307 del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias).

Artículo 3° - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia (C.P.C.E.). Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

CDOR. DONATI ALEJANDRO LUIS

S/Cargo
20/01/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 7

MENDOZA, 17 DE ENERO DE 2025

VISTO:

El Expte.N° EX-2025-00325212-GDEMZA-ATM, el Decreto N° 1146/88, el punto 8. del Artículo 307 del Código Fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto N° 1146/88, establece que los contribuyentes comprendidos en el artículo 13 del Convenio Multilateral que despachen vinos comunes a granel sin facturar, para el pago de las declaraciones juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberán aplicar sobre los volúmenes despachados en cada uno de los meses correspondientes al periodo fiscal respectivo, el precio por litro que mensualmente se fije sobre la base del precio promedio ponderado del conjunto de operaciones financiadas de venta del vino común de traslado que registra la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A.

Que el Artículo 3° de la misma norma dispone que la Administración Tributaria Mendoza fijará mensualmente el importe a que se refiere el Artículo 1° del Decreto N° 1146/88, de acuerdo con la metodología que el mismo indica.

Que el punto 8. del Artículo 307 del Código Fiscal dispone que la Administración Tributaria Mendoza establecerá los valores mínimos computables para vinos a los efectos del Título VI, Tasas Retributivas de

Servicios, tomando como monto imponible el de su cotización bursátil, en las operaciones de vino al contado que registre la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 10 inciso 4. del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias) y la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

RESUELVE:

Artículo 1° - Fíjese en PESOS CUATROCIENTOS TRECE CON DIEZ CENTAVOS (\$413,10) el precio por litro de vino común de traslado despachado durante el mes de octubre de 2024, para las operaciones financiadas, a los efectos establecidos en el Artículo 1° del Decreto N° 1146/88.

Artículo 2° - Establézcase en PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$359,51) el precio por litro de vino común de traslado despachado durante el mes de octubre de 2024, para las operaciones de vino al contado, a los efectos establecidos en el punto 8. del Artículo 307 del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias).

Artículo 3° - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia (C.P.C.E.). Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

CDOR. DONATI ALEJANDRO LUIS

S/Cargo
20/01/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 8

MENDOZA, 17 DE ENERO DE 2025

VISTO:

El Expte.N° EX-2025-00100272-GDEMZA-ATM, a través del cual se tramita la aprobación del Convenio celebrado entre el Colegio de Agrimensura de Mendoza y esta Administración Tributaria Mendoza, con fecha 18 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio de Colaboración celebrado entre el Colegio de Agrimensura de Mendoza y esta Administración Tributaria Mendoza, tiene como objetivo, la cooperación en el desarrollo de actividades en el área de controles administrativos para mejorar la prestación de servicios, modernización de trámites, acelerar las respuesta operativas a profesionales y ampliar el campo de perfeccionamiento de los profesionales agrimensores; mediante la realización de trabajos colaborativos entre ambas partes, enfocados especialmente en controlar información que transita por procesos administrativos.

Que las partes se comprometen a elaborar y acordar un plan de trabajo detallado, que incluirá las fases del proyecto, los plazos para cada etapa y los indicadores de seguimiento para evaluar el progreso.

Que el referido acuerdo ha sido suscripto en ejercicio de las facultades otorgadas a esta Administración Tributaria Mendoza, por los artículos 4° y 10 de la Ley N° 8521.

Por ello y de conformidad con lo establecido por la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

RESUELVE:

Artículo 1° - Ratifíquese el Convenio celebrado con fecha 18 de diciembre de 2024, entre el Colegio de Agrimensura de Mendoza y esta Administración Tributaria Mendoza, que forma parte de la presente disposición, por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2° - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Notifíquese al Colegio de Agrimensura de Mendoza. Cumplido, con constancias, archívese.

CDOR. DONATI ALEJANDRO LUIS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

20/01/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 9

MENDOZA, 17 DE ENERO DE 2025

VISTO:

El Expte.N° EX-2025-00386752-GDEMZA-ATM, a través del cual se tramita la aprobación del Convenio de Vinculación Tecnológica celebrado entre la Municipalidad de San Rafael y esta Administración Tributaria Mendoza, con fecha 07 de noviembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el referido Convenio, celebrado entre la Municipalidad de San Rafael y esta Administración Tributaria Mendoza, tiene como finalidad llevar adelante una vinculación digital que posibilite la tramitación de procesos entre las partes, para dar agilidad a las transacciones administrativas donde participen diferentes organismos.

Que las partes se comprometen a intercambiar periódicamente información, mediante la forma que estimen conveniente, y a designar un coordinador por cada organismo, quien tendrá a su cargo las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto, pudiendo suscribir las actas complementarias que al efecto se dicten.

Que se ha acordado garantizar la confidencialidad de la información recibida, así como su destino y uso, de conformidad con las disposiciones vigentes, quedando obligadas todas las personas que participen de las actividades motivo del Convenio celebrado.

Que el referido acuerdo ha sido suscripto en ejercicio de las facultades otorgadas a esta Administración Tributaria Mendoza, por los artículos 4° y 10 de la Ley N° 8521,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1°- Ratifíquese el Convenio de Vinculación Tecnológica, suscripto entre la Municipalidad de San Rafael y esta Administración Tributaria Mendoza, con fecha 07 de noviembre de 2024, que forma parte de la presente disposición; el cual tiene como finalidad llevar adelante una vinculación digital que posibilite la tramitación de procesos entre las partes, para dar agilidad a las transacciones administrativas donde participen diferentes organismos.

Artículo 2°- Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Notifíquese a la Municipalidad de San Rafael. Cumplido, con constancias, procédase a su archivo.

CDOR. DONATI ALEJANDRO LUIS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

20/01/2025 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVAS

Resolución N°: 224

MENDOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO el Expediente EX-2020-06277613-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE VIVIENDA "LA LIBELULA" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 104 de fecha 10 de julio de 2017, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2024-06725921-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 11 de septiembre de 2024, compulsas las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2024-07345473-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 2 de octubre de 2024, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y en ninguna oportunidad la entidad respondió, ni consta el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024;

LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Cancélese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1488 T, a COOPERATIVA DE VIVIENDA "LA LIBELULA" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese en Boletín Oficial, regístrese, y archívese.

ANDREA NALLIM

S/Cargo

20-21-22/01/2025 (3 Pub.)

Resolución N°: 225

MENDOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO el Expediente EX-2020-04615006-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE TRABAJO "GUALTALLARY" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 150 de fecha 10 de agosto de 2017, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2024-06722806-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 11 de septiembre de 2024, compulsas las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2024-07347255-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 2 de octubre de 2024, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y en ninguna oportunidad la entidad respondió, ni consta el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024;

LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Cancélese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1440 T, a COOPERATIVA DE TRABAJO "GUALTALLARY" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese en Boletín Oficial, regístrese, y archívese.

ANDREA NALLIM

S/Cargo
20-21-22/01/2025 (3 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE MAIPU

Ordenanza N°: 7627

VISTO:

El Expediente Municipalidad de Maipú n° 23564/2024. Intendencia Municipalidad de Maipú. Remite nota; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/03 se remite a consideración del Honorable Cuerpo el Proyecto de Ordenanza que tiene como objeto hacer uso de operaciones de crédito para asegurar la finalización de las obras públicas que se encuentran en curso y que han sido parcialmente financiadas por el Gobierno Nacional.

Que el proyecto surge como una necesidad derivada de la discontinuidad en el financiamiento de dichas obras, situación que podría comprometer finalización proyectos esenciales para nuestra comunidad. En consecuencia, se propone que el Municipio recurra a la obtención de crédito con el fin de completar los fondos necesarios para concluir estas obras públicas, cuya finalización resulta prioritaria tanto por su impacto en el desarrollo local como por el compromiso asumido ante nuestros vecinos. El uso de dicho crédito estará exclusivamente destinado a cubrir el déficit de financiamiento de obras que originalmente debían ser solventadas por distintos organismos nacionales, conforme a lo acordado oportunamente. También se prevé que, para garantizar el cumplimiento de los pagos asociados a este financiamiento, el Departamento Ejecutivo podrá afectar en garantía parte de los ingresos derivados de la Coparticipación Federal de Impuestos y la participación de impuestos provinciales, así como constituir fideicomisos sobre cuentas a cobrar de los contribuyentes. El crédito será tomado en pesos, siendo el monto máximo a autorizar el equivalente en pesos a la suma de Dólares Estadounidenses cuatro millones quinientos mil (U\$S 4.500.000), tomando como referencia, la cotización tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina al día anterior de la fecha de contratación del crédito, y cualquier operación financiera que se realice en este marco deberá cumplir estrictamente con las normativas de la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal (N° 25917) y la Ley Provincial de Responsabilidad Fiscal (N° 7314), incluyendo sus modificaciones.

Por otro lado, se ha previsto una cláusula que permite el uso del remanente disponible en los ejercicios fiscales 2025, 2026, y 2027, en caso de que el monto autorizado no pueda ser obtenido en su totalidad de manera inmediata debido a restricciones financieras.

Que el presente proyecto busca dar una solución integral a la problemática de la financiación de las obras públicas, garantizando su continuidad y evitando que los vecinos de nuestra ciudad se vean perjudicados por la paralización de proyectos clave para la infraestructura y el desarrollo local. Por lo expuesto, se solicita aprobación de este Honorable Concejo Deliberante al proyecto adjunto, entendiendo que el mismo es de vital importancia para asegurar la conclusión de obras que beneficiarán significativamente a nuestra comunidad.

Por lo antes expuesto y de conformidad con la Ley n° 1079 "Orgánica de Municipalidades".

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ

ORDENA:

Artículo 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a hacer uso del crédito a fin de afrontar la finalización de las obras públicas financiadas por el Gobierno Nacional.

Artículo 2°.- El uso del crédito estará destinado exclusivamente a completar la financiación de las obras públicas en curso, correspondiente a Obras de Cloacas del Este y agua y saneamiento del Departamento, de acuerdo a los convenios suscriptos oportunamente, que estaban a cargo de diferentes reparticiones del Gobierno Nacional.

Artículo 3°.- Para atender y garantizar los pagos de dicho financiamiento, podrá el Departamento Ejecutivo afectar en garantía los ingresos de la Coparticipación Federal de Impuestos y la participación de impuestos provinciales. Asimismo, podrá constituir fideicomisos sobre cuentas a cobrar de contribuyentes.

Artículo 4°.- El monto total de las operaciones de crédito autorizadas por la presente ordenanza será de Dólares Estadounidenses cuatro millones quinientos mil (U\$S 4.500.000), en su equivalentes en Pesos, cotización tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina al día anterior de la fecha de contratación del crédito.

Artículo 5°.- Las operaciones financieras realizadas al amparo de esta ordenanza deberán cumplir con las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal (N° 25917) y la Ley Provincial de Responsabilidad Fiscal (N° 7314), y sus respectivas modificaciones.

Artículo 6°.- En caso de que restricciones financieras impidan el acceso al crédito o al aporte del monto total autorizado, se permitirá el uso del remanente disponible en los ejercicios fiscales 2025, 2026 y 2027 hasta completar la suma total autorizada.

Artículo 7°.- Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante de Maipú.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los treinta días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

LIC. YAMILA CEREZO
Presidenta

Cesar Sola
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_8627117 Importe: \$ 12420
20/01/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7634

VISTO:

El Expediente Municipalidad de Maipú n° 28124/2024. Departamento Ejecutivo Municipal, Municipalidad de Maipú. Presenta nota; y

CONSIDERANDO:

Que, Mendoza es el centro neurálgico de la industria vitivinícola en Argentina, representando aproximadamente el 70% de la producción total del país y alberga a las bodegas más importantes tanto a nivel local como internacional";

Que, la creciente demanda de turistas nacionales e internacionales interesados en experiencias vinculadas a la producción de vino, aceite de oliva y otros productos agroalimenticios representa una oportunidad para el desarrollo de la industria turística local y la generación de empleo.

Que es necesario establecer un nuevo marco regulatorio ágil y eficiente que asegure la calidad de los servicios turísticos y la seguridad de los visitantes, así como la sostenibilidad de las actividades productivas asociadas.

Que, la implementación de normas y requisitos específicos para estos sectores contribuirá a la profesionalización de la actividad turística y agroalimentaria, mejorando la oferta de servicios y productos, y promoviendo buenas prácticas en materia de seguridad alimentaria y gestión ambiental;

Que la promoción del enoturismo, turismo olivícola y otras actividades agroalimenticias contribuyen a la descentralización del turismo permitiendo un desarrollo más equilibrado y sostenible;

Que, el crecimiento de Maipú se ha incrementado notablemente en los últimos años, ascendiendo del quinto al tercer lugar en cuanto a población dentro de la provincia;

Que, el departamento se destaca como uno de los principales referentes en la producción vitivinícola a nivel mundial, gracias al arduo trabajo de sus hombres y mujeres, la excelencia de su tierra y las condiciones climáticas favorables de la región, pero, sobre todo por la excepcional calidad de sus viñedos y divos;

Que, el enoturismo, el turismo olivícola y los establecimientos agroalimenticios formen parte esencial del patrimonio cultural y económico del departamento de Maipú, contribuyendo significativamente a su desarrollo socioeconómico;

Que, resulta una verdadera política de Estado para el municipio promover el crecimiento de todo lo relacionado con el acervo histórico y cultural, especialmente aquellas producciones locales que revisten importancia histórica por las propias raíces de nuestra comunidad.

Que, es competencia del municipio promover el desarrollo económico local mediante la creación de políticas y marcos regulatorios que incentiven sectores estratégicos como el turismo y la agroindustria, promoviendo la diversificación de la economía local;

Que, la regulación y promoción de estas actividades deben contemplar también la protección del medio ambiente, fomentando prácticas agroecológicas y sostenibles que minimicen el impacto ambiental y promuevan la conservación de la biodiversidad local;

Que, se ha contado con la participación y el apoyo de diversos actores sociales y económicos, incluyendo productores locales, prestadores de turismo y representantes de la comunidad, cuya contribución han sido fundamentales para el diseño de esta ordenanza;

Por lo antes expuesto y de conformidad con la Ley nº 1079 "Orgánica de Municipalidades".

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ

ORDENA:

Artículo 1º.- OBJETO. La presente ordenanza tiene por objeto regular, promocionar y fomentar las

actividades de enoturismo, turismo olivícola y establecimientos agroalimenticios en el Departamento de Maipú, con el fin de promover el desarrollo turístico y socioeconómico.

Artículo 2º.- A los efectos de la presente ordenanza, se define como Enoturismo el conjunto de actividades turísticas, recreativas y educativas vinculadas con la cultura, el aprendizaje y la producción del vino que tienen como finalidad proporcionar a los visitantes experiencias exclusivas que les permitan conocer y apreciar la tradición vinícola. Estas actividades comprenden: visitas guiadas en bodegas, viñedos y otros lugares de interés relacionados con la viticultura y la vinificación; catas y degustaciones, actividades educativas, talleres, charlas y eventos que promueven el conocimiento sobre la historia, métodos de cultivo, técnicas de vinificación y la cultura del vino, comercialización de productos y afines, productos gourmet, artículos relacionados con la cultura vitivinícola y otras iniciativas que promuevan la cultura del vino y el enoturismo.

Artículo 3º.- En el marco de esta ordenanza, se define como Turismo Olivícola a todas aquellas actividades turísticas, culturales y recreativas que están estrechamente relacionadas con la cultura y la producción de vino. Estas prácticas incluyen: visitas guiadas a las almazaras, actividades educativas, talleres, charlas y eventos que fomenten el conocimiento sobre la historia, de cultivo y producción de vinos, comercialización de productos afines tales como aceites, aceitunas, cosméticos, entre otros.

Artículo 4º.- Defínase Experiencias innovadoras en turismo vitivinícola y olivícola: A las actividades o servicios que se desarrollen en relación con el mundo del vino y el vino, tanto dentro como fuera de los establecimientos.

Artículo 5º.- REQUISITOS GENERALES. Los establecimientos dedicados al enoturismo, turismo olivícola y agroalimentario, deberán contar con la correspondiente habilitación comercial emitida por la autoridad competente.

Artículo 6º.- DE LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS. Los establecimientos asociados a la producción vitivinícola, olivícola y sus derivados y que cuenten con habilitación comercial, podrán obtener la habilitación municipal para desarrollar actividades de enoturismo, turismo, olivícola y agroalimentario, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Realización de una memoria descriptiva;
- b) Presentación de un Plan De Contingencias visado por profesional idóneo.
- c) Póliza de seguro de responsabilidad civil vigente;
- d) Disponibilidad de un servicio de emergencias médicas.

Esto sin perjuicio del cumplimiento de las normas sanitarias vigentes, que aseguren la inocuidad de los productos ofrecidos.

Artículo 7º.- Se promoverá la creación de programas y campañas para difundir y promocionar las actividades y turismo olivícola y agroalimenticios establecimientos dedicados al enoturismo.

Artículo 8º.- El Poder Ejecutivo designará la autoridad de aplicación para la supervisión, control y fiscalización del cumplimiento de la presente ordenanza. Se establecerán mecanismos de inspección periódica para asegurar el cumplimiento de los marcos regulatorios.

Artículo 9º.- Todo prestador de servicios de enoturismo, turismo olivícola y otras actividades agroalimenticias dirigidas al turismo, del Departamento de Maipú deberán inscribirse en el Registro de Prestadores Turísticos del EMETUR.

Para dar cumplimiento a esta disposición, las empresas dispondrán de un plazo de 60 días a partir de la obtención la habilitación municipal correspondiente.

Artículo 10º.- SANCIONES. Los establecimientos dirigidos al Enoturismo, Turismo Olivícola o Experiencia Innovadoras que no cuenten con la habilitación correspondiente darán lugar a las sanciones correspondientes, que podrán incluir desde multas hasta la clausura de los establecimientos, según la gravedad de la infracción.

Artículo 11º.- Deróguese la ordenanza N° 5330 y toda noma o reglamentación contraria a las disposiciones de la presente ordenanza.

Artículo 12º.- Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante de Maipú.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los treinta días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

YAMILA CEREZO
Presidenta

Cesar Sola
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_8627111 Importe: \$ 18090
20/01/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7635

VISTO:

El Expediente Municipalidad de Maipú n° 28124/2024. Departamento Ejecutivo Municipal, Municipalidad de Maipú. Presenta nota; y

CONSIDERANDO:

Que en el Departamento de Maipú existe una cantidad importante de apertura de emprendimientos industriales y comerciales de distintas índoles y dimensiones por lo que es necesario agilizar y facilitar los trámites administrativos para la habilitación comercial con el objetivo de fomentar el crecimiento social y económico de la región.

Que es necesario modernizar y reestructurar el sistema actual de habilitaciones, enfatizando en la necesidad de disminuir los tiempos previstos para que los distintos emprendimientos comerciales, industriales y de servicios queden habilitados.

Que para cumplir con este objetivo, es viable reorganizar la dinámica de inicio de expedientes, de forma que se unifique en una sola pieza administrativa (expediente) el inicio de trámite de habilitación comercial, logrando así disponer de una ventanilla única física o virtual, dejando atrás el inicio de dos expedientes en caso de tener que gestionar factibilidad a la hora de habilitar.

Que en ciertas oportunidades los/las titulares de comercio e industria necesitan disponer de una mayor erogación monetaria para lograr la habilitación, no siendo necesaria en todos los casos, si se reestructuran los requisitos de habilitación.

Que es necesario agilizar los procesos administrativos con el fin de optimizar los recursos públicos y los gastos de los emprendedores.

Que es de suma importancia cuidar y proteger las fuentes de trabajo que generan este tipo de actividad evitando sanciones como la multa o clausura de la actividad, ya que se ha visto incrementada la cantidad de infractores al Artículo 132 del Código Tributario, por no poseer la habilitación comercial que expide la Municipalidad de Maipú.

Que es necesaria una activa participación del Municipio, acompañando los derechos de los consumidores, generando políticas de estado claras destinadas al cumplimiento de las Ordenanzas municipales.

Que, en beneficio a mantener las fuentes de trabajo, deberá establecerse una moratoria a quienes estén transitando el proceso de habilitación, a fin de evitar posibles sanciones.

Que para lograr los objetivos planteados es necesario disponer de una nueva figura administrativa, como es las habilitaciones provisorias, por un plazo determinado, supeditado al cumplimiento de todos los requisitos necesarios para obtener la habilitación definitiva, según la actividad que se trate. Además de regular las habilitaciones eventuales en lugares públicos o cerrados en función de la seguridad y la salubridad.

Por lo antes expuesto y de conformidad con la Ley n° 1079 "Orgánica de Municipalidades".

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ

ORDENA:

Artículo 1º.- La presente ordenanza tiene como objeto establecer un marco legal para las habilitaciones que se tramiten en el departamento de Maipú, quedando dichas autorizaciones sujetas a las disposiciones de la presente, en función del interés público, la seguridad, la moralidad y la salubridad e higiene.

A partir de la entrada en vigencia de esta ordenanza todas las habilitaciones que otorgue el Poder Ejecutivo Municipal a través de la autoridad de aplicación, quedarán sujetas a las siguientes disposiciones.

Artículo 2º.- La autoridad de aplicación será la Dirección General de Intendencia, a través de la Dirección de Fiscalización y Control o la que en el futuro la reemplace.

La Dirección tiene a su cargo las funciones referentes a la verificación del cumplimiento de esta Ordenanza y de las normativas específicas de cada rubro. Es quien determina la resolución administrativa que autorice o deniegue la habilitación. Tiene la facultad de intimar a los solicitantes al cumplimiento de todos los requisitos establecidos para la habilitación, así como la aplicación de multas y/o clausura por infracciones a las disposiciones vigentes.

Artículo 3º.- Definiciones conceptos de habilitación comercial, permiso y/o habilitación eventual y Establecimiento.

A) "Habilitación comercial", es la autorización administrativa que otorga la Municipalidad de Maipú a los/as solicitantes para el desarrollo de toda la actividad económica en establecimientos, predios, inmuebles cerrados, semicerrados y/o abiertos. Dicha autorización será otorgada a toda persona humana o jurídica que desarrolle la actividad, previo cumplimiento de todos los requisitos técnicos y legales solicitados por la Municipalidad de Maipú.

B) "Habilitación eventual" autorización para el desarrollo de eventos públicos o privados, en lugares cerrados, abiertos o semicerrados y/o carpas por un periodo breve de tiempo, horas, días, con horario de inicio y finalización, que previamente hayan cumplido con los requisitos técnicos y legales establecidos.

C) "Habilitación Provisoria" autorización administrativa que otorga la Municipalidad de Maipú para desarrollar una actividad comercial por tiempo determinado y cumpliendo los requisitos establecidos en el

Art. 5 de la presente Ordenanza.

D) Establecimiento: Entiéndase por establecimiento, todo el espacio físico (cubierto, descubierto y/o semicubierto) afectado a la actividad comercial con la presencia o no de seres vivos (personas humanas, plantas, vegetales, animales) y a los depósitos y dependencias anexas (ej. Oficinas) donde se realice la actividad para lo cual fue habilitado.

Artículo 4º.- Clasificación de habilitaciones y requisitos a cumplir por el interesado.

1. Tipo N° 1: Comercio y/o servicio minorista. Para superficie hasta cien (100) Metros cuadrados y sin permanencia de público. Son requisitos esenciales, el derecho de uso de inmueble y la documentación legal del titular (persona humana o jurídica). Libre deuda de la Municipalidad de Maipú. Cumplir con las medidas de seguridad que solicitase la Municipalidad (luz de emergencia, cartelera, matafuegos, disyuntor diferencial, llave térmica y/u otros que la autoridad de aplicación requiera, según el rubro). Carnet de manipulación de alimentos, títulos habilitantes, seguro de responsabilidad civil, servicios de emergencias, si fuera necesario.

a) La Municipalidad de Maipú a través del área competente podrá solicitar la tramitación de certificado de factibilidad de usos en caso de considerarlo necesario, ya sea por las características del entorno inmediato o condicionantes ambientales.

2. Tipo N° 2: Comercio minorista con permanencia de personas humanas o superficie mayor a cien (100) metros y hasta 700 metros cuadrados. Son requisitos esenciales, Certificado de factibilidad, derecho de uso de inmueble y la documentación legal del titular (persona humana o jurídica). Libre deuda de la Municipalidad de Maipú.

3. Tipo N° 3: Servicios. Para superficies mayores a 100 Mts. son requisitos: Certificado de factibilidad (según rubro), derecho de uso de inmueble y la documentación legal del titular (persona física o jurídica) Libre deuda de la Municipalidad de Maipú.

4. Tipo N° 4: Servicios críticos. Son requisitos esenciales, Certificado de Factibilidad, derecho de uso de inmueble y la documentación legal del /titular (persona humana o jurídica). Libre deuda de la Municipalidad de Maipú. Este tipo de servicios no podrán acceder a habilitación provisoria. La autoridad de aplicación establecerá que tipo de servicios son considerados dentro de esta categoría de habilitación, como lo son las actividades con permanencia de personas humanas, menores de edad, ancianos, entre otras.

5. Tipo N° 5: Comercio Mayorista e Industria: Son requisitos esenciales certificado de factibilidad, legitimar el uso de inmueble y la documentación legal del titular (persona humana o jurídica). Este tipo de comercio o industria no podrá acceder a habilitación provisoria.

6. Tipo N°6: Rubros No Previstos: requisitos, Certificado de factibilidad, si es necesario, legitimar el uso de inmueble y la documentación legal del titular (persona humana o jurídica). Podrá acceder a habilitación provisoria, si la autoridad de aplicación así lo considere conforme las particularidades de la actividad de que se trate y previo cumplimiento de los requisitos establecidos En todos los supuestos, la autoridad de aplicación podrá solicitar requisitos específicos según la actividad de que se trate, conforme la normativa vigente al momento de la solicitud de habilitación.

Artículo 5º.- A los fines de la presente ordenanza, se establecen las características de cada tipo de habilitación y las condiciones para su otorgamiento sin perjuicio de los requisitos que deberán cumplirse según la actividad que se trate.

A) HABILITACIÓN PROVISORIA

Se emitirá Resolución de Habilitación Provisoria para actividades comerciales de Tipo N° 1, 2, 3 y 6 con

los requisitos mínimos para su normal funcionamiento, sin perjudicar la seguridad y la salubridad de las personas que trabajen o hagan uso del emprendimiento propuesto.

Deberán cumplimentar los requisitos mínimos de funcionamiento de seguridad y salubridad, según la actividad que se va a desarrollar, presentando un informe técnico del estado edilicio de estructura del edificio y de las instalaciones eléctricas y sanitarias y de seguridad e higiene desarrollado por un profesional habilitado, además de los requisitos legales que determine la normativa.

La habilitación provisoria se podrá otorgar como excepción, cuando el titular demuestre que es su medio de subsistencia, y no puede corroborar titularidad o uso legal de la propiedad por circunstancias de fallecimiento del titular registral o casos donde se encuentra en trámite un proceso sucesorio. Esta habilitación no otorgará derecho sobre el inmueble, ni derecho de posesión ni ningún tipo de derecho real sobre el mismo que no se acredite legamente y solo se otorgará para permitir la subsistencia del titular y su familia.

Esta habilitación tendrá 1 (uno) año de vigencia y solo podrá ser renovada por un periodo igual de tiempo por la autoridad de aplicación, previo análisis situacional de cada caso. Podrá ser revocada si se comprueba el incumplimiento, por parte del titular y/o sus dependientes, de las Ordenanzas y Leyes que cada actividad tiene o, cuando se compruebe cualquier otra circunstancia que perjudique o pueda afectar a la población o a un tercero.

La habilitación provisoria será a solo efectos de que el titular de la actividad resuelva temas legales de titularidad o posesión del inmueble (o de derechos sobre el inmueble) o de finalización del Certificado de factibilidad.

Las actividades como servicios educacionales en todos sus niveles, servicios de asistencia de salud con permanencia de público y/o internación y geriátricos deberán contar con habilitación definitiva.

B) HABILITACIÓN DEFINITIVA:

Se emitirá Habilitación Definitiva de comercio, servicio o industria para desarrollar las actividades propuestas, cuando se hayan cumplimentado todos los requisitos técnicos y legales solicitados por la Municipalidad de Maipú. Esta habilitación definitiva subsistirá mientras se mantengan las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento.

C) HABILITACIÓN EVENTUAL:

Se emitirá Habilitación Eventual para las actividades que se desarrollan en espacios con habilitación comercial, pero que no es la actividad habitual del lugar, con o sin venta anticipada de entradas. La habilitación se emitirá luego de presentación de solicitud del titular, Seguro de Responsabilidad Civil, Servicio de Emergencia, planimetría de escenario, técnica de sonido, plan de contingencia, autorización de bomberos, según lo que corresponda a la magnitud del evento y considere necesario la autoridad de aplicación solicitar .

Artículo 6º.- A partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, las habilitaciones tramitarán en un solo expediente, unificando factibilidad en caso que se solicite la habilitación comercial. Se iniciará expediente en la Dirección de Fiscalización y Control o en la que en el futuro la remplace.

Artículo 7º.- Tasas de Inspección de Comercio. El titular de la habilitación provisoria deberá abonar la tasa correspondiente al rubro según Ordenanza de la Tarifaria Vigente con un recargo del 100%, hasta tanto obtenga la habilitación definitiva y tribute lo que a cada rubro y categoría corresponde, según Ordenanza Tarifaria vigente.

Artículo 8º.- Se dará el alta de cuenta comercio en los casos que hubiera ejercido la actividad sin la

habilitación correspondiente. El contribuyente tributará con un 100% de recargo de la tasa que le corresponde según al rubro que pertenezca según Ordenanza Tarifaria vigente. Se otorgará el alta en la Tasa de Comercio e industria de Oficio a partir del momento de la constatación de existencia de la actividad. Esta situación no exime de ser pasible de multas o sanciones que establezcan el Código Tributario Municipal y/o las ordenanzas vigentes como así también de la obtención del certificado de factibilidad de usos del suelo en caso que corresponda.

Artículo 9º.- Establézcase un plazo de noventa (90) días hábiles, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, para que los titulares que inicien expediente de habilitación y obtengan la habilitación provisoria no tributen con el 100% de recargo como indica el artículo 7, sino que tributen lo que corresponde al rubro que pertenezca según Ordenanza Tarifaria vigente.

Artículo 10º.- La autoridad de aplicación tendrá como máximo sesenta (60) días hábiles para establecer su reglamentación y elaborar un listado de aquellas actividades que podrán gozar de la habilitación provisoria y las actividades que corresponde a cada tipo de habilitación según artículo 4 de la presente Ordenanza, tomando como referencia las actividades establecidas en la Ord. 99/80 según apartado V9 de los usos del suelo. Finalizado el mismo, la presente ordenanza entrará en vigencia de pleno derecho.

Artículo 11º.- Deróguese lo establecido en la Ord. 3022 y decretos reglamentarios 369 y 965 en lo referido a la superficie de permanencia de público de 50 m2 únicamente para las actividades comerciales minoristas, ampliándose a una superficie de 100 m2.

Artículo 12º.- Deróguese lo establecido en la Ordenanza 3110 que establece la habilitación de oficio de actividades que no requieren certificado de factibilidad, ya que la presente la incluye.

Artículo 13º.- Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo deliberante de Maipú.-

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los treinta días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

Lic. YAMILA CEREZO
Presidenta

Cesar Sola
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_8627094 Importe: \$ 36450
20/01/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7646

VISTO:

El Expediente Municipalidad de Maipú n° 34965/2024. Departamento Ejecutivo Municipalidad de Maipú.
Remite proyecto: Tarifaria Vendimia; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 el Departamento Ejecutivo Municipal remite el presente proyecto referente a tasas por publicidad para Fiesta Departamental de la Vendimia.

Que a fs. 03 las comisiones permanentes de este Honorable Cuerpo emiten dictamen al respecto.

Por lo antes expuesto y de conformidad con la Ley n° 1079 "Orgánica de Municipalidades".

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ

ORDENA:

Artículo 1º.- Incorpórese a la Ordenanza nº 7638 (Ordenanza Tarifaria Municipal 2025), lo ítems que a continuación se detallan:

	INC	IT.	AP-			
					Publicidad para Fiesta Departamental de la Vendimia	
	1				Por 3 (tres) spots publicitarios de hasta 10 segundos de duración.	300.000
	2				Por 5 (cinco) spots publicitarios de hasta 10 segundos de duración.	500.000
	3				Por 8 (ocho) spots publicitarios de hasta 10 segundos de duración.	800.000
	4				Por 10 (diez) spots publicitarios de hasta 10 segundos de duración.	1.000.000
	5				Por 15 (quince) spots publicitarios de hasta 10 segundos de duración.	1.500.000
	6				Por 20 (veinte) spots publicitarios de hasta 10 segundos de duración.	2.000.000
	7				Por 25 (veinticinco) spots publicitarios de hasta 10 segundos de	2.500.000

	8				duración.	
					Por 30 (treinta) spots publicitarios de hasta 10 segundos de duración.	3.000.000

Artículo 2°.- Para los spots publicitarios que superen los 10 segundos de duración se realizará un incremento proporcional por cada segundo adicional.

Artículo 3°.- Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante de Maipú.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

Lic. YAMILA CEREZO
 Presidenta

Cesar Sola
 Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_8627100 Importe: \$ 50190
 20/01/2025 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Ordenanza N°: 39

VISTO:

El Expediente Electrónico EE-3835-2024 presentado por la Presidenta del Honorable Cuerpo, Concejala Noelia Delpir, el cual hace referencia a la necesidad de concientizar y visibilizar sobre el parto y nacimientos respetados y los derechos que les corresponden, y para continuar trabajando y mejorando la calidad de vida tanto de las mujeres como de los niños recién nacidos, y;

CONSIDERANDO:

Que en Argentina en el año 2004 se sancionó la Ley N° 25.929 del Parto Humanizado, reglamentada en el año 2015, donde establece los derechos que deben garantizarle a las mujeres, personas con capacidad de gestar, recién nacidos y sus familias al momento del trabajo del parto y post parto.

Que la Provincia adhirió mediante Ley 8.130 enumerando los aspectos relevantes de la Ley Nacional anteriormente citada.

Que en el mes de mayo se realiza la Semana Mundial del Parto Respetado, cuyo objetivo es la mujer embarazada en cuanto a su derecho a recibir educación e información sobre la salud reproductiva y servicios de salud.

Que según la Organización Mundial de la Salud (OMS) el parto debe ser entendido como un proceso natural y sólo se debe intervenir cuando existan complicaciones y la salud esté en riesgo.

Que una de las metas de los principios del Parto Humanizado es darle a las mujeres y a las personas con capacidad de gestar el protagonismo de su propio parto, empoderarlas para que tengan participación en

las decisiones.

Qué, asimismo, todo ello implica para la mujer a través de su embarazo, parto y post-parto y posteriormente al recién nacido, conocer las herramientas, por medio de la información adecuada, para así, pueda no solo conocer los derechos otorgados por las leyes vigentes en nuestro territorio, sino que también pueda transitar estos procesos de forma segura y libre.

Que, a su vez, la difusión de estos derechos es fundamental para prevenir los múltiples casos de violencia obstétrica, ejercidos tanto por profesionales de la salud como por sus auxiliares, los cuales, en algunos casos son denunciados, ya que esas prácticas pueden provocar graves daños en la salud para las personas gestantes como así también en recién nacidos.

Que es necesario garantizar de manera integral el pleno ejercicio y goce de estos derechos reconocidos por normas nacionales e internacionales, que buscan erradicar todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres, como también proteger de manera integral los derechos de las niñas y niños.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

ARTICULO 1°: Declarar al Departamento de Las Heras como defensor de los derechos de las mujeres y personas con capacidad de gestar en cuanto al parto humanizado en sus etapas de embarazo, parto y posparto.

ARTICULO 2°: Objeto: Constituir al Departamento como actor fundamental en la difusión constante de los derechos que les corresponden a las personas gestantes en todo su proceso, así como efectivizar el involucramiento de las áreas de gobierno municipal en la contención de aquellos casos que requieran acompañamiento y atención urgente. A tal fin, se crea el Programa Municipal de Difusión, Concientización y Visibilización del Parto Humanizado y Prevención de la Violencia Obstétrica consistente en Campañas periódicas respecto de la temática tanto en el Departamento Ejecutivo como al Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°: Se entiende por Parto Respetado conforme la Ley Nacional de Parto Humanizado N° 25.929 a la modalidad de atención del parto respetado, los derechos de las personas gestantes y recién nacidas durante el cuidado del embarazo, el trabajo de parto, el parto y puerperio, respetando la autonomía y la capacidad en la toma de decisiones seguras e informadas, apoyando la idea de la persona gestante y su entorno como un rol activo en el cuidado de su embarazo y participar en el desarrollo y la evaluación del mismo, respetando los tiempos biológicos y psicológicos, evitando el uso inapropiado y excesivo de medicación que conlleve a un alejamiento del parto natural.

ARTICULO 4°: Objetivos: Promover el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres, las personas gestantes, de la persona recién nacida y sus familias:

- a. A ser informada sobre las distintas intervenciones médicas que pudieren tener durante esos procesos, de manera que pueda optar libremente cuando existieren diferentes alternativas,
- b. A lograr que se garantice el respeto al parto humanizado con los protocolos que se dictaron a nivel nacional y provincial, sugerido por las organizaciones internacionales, como la Organización Mundial de la Salud.
- c. A estar acompañada por una persona de su confianza durante el trabajo de preparto, parto y postparto.

d. A ser tratada en forma respetuosa y digna.

e. Todos aquellos consagrados en la Ley de Parto Respetado y las demás leyes y convenciones.

ARTICULO 5º: Será Autoridad de Aplicación de la Campaña Municipal de Difusión, Concientización y Visibilización del Parto Humanizado y Prevención de la Violencia Obstétrica, las Direcciones de Salud y de Desarrollo Social del Departamento Ejecutivo y/o las áreas que en el futuro las reemplacen y el Honorable Concejo Deliberante, así como cualquier otra dependencia que desee colaborar a tal efecto.

ARTICULO 6º: Comuníquese, dese al Departamento Ejecutivo, al Libro de Declaraciones y archívese.

DADA EN LA SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

NOELIA DELPIR
Presidenta

DAVID PIA
Secretario

Boleto N°: ATM_8630624 Importe: \$ 14580
20/01/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 42

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza PHCD-212-2024, presentado por el Concejal José María Villavicencio, el cual hace referencia a la sanción unánime de la Ley N° 27.758, que establece el día 15 de noviembre de cada año como el

“Día Nacional por la Memoria de los 44 Héroes y Heroína del Submarino ARA San Juan, y la reafirmación y defensa de los derechos soberanos del Mar Argentino” por parte del Honorable Senado de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

Que el submarino ARA San Juan desapareció el 15 de noviembre de 2017 con 44 tripulantes a bordo entre ellos cuarenta y tres hombres y una mujer, mientras se trasladaba desde Ushuaia hacia Mar del Plata, en cumplimiento de una misión de resguardo de la Soberanía Nacional y la protección de nuestros recursos naturales.

Que el hallazgo del submarino el 17 de noviembre de 2018, a 907 metros de profundidad en el Golfo San Jorge, marcó un momento clave en la búsqueda de respuestas y justicia para los familiares de los tripulantes.

Que esta ley tiene como objetivo mantener viva la memoria de estos héroes y heroína, quienes perdieron la vida al servicio de la Patria, en la custodia y defensa de los intereses soberanos del Mar Argentino.

Que el Senado de la Nación, ha subrayado la importancia de conmemorar y difundir este hecho, propiciando el desarrollo de actividades que fortalezcan la conciencia colectiva sobre la importancia de la custodia de nuestros recursos marítimos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, adhiere a la Ley N° 27.758 sancionada por el Honorable Senado de la Nación, que establece el 15 de noviembre de cada año como el “Día Nacional por la Memoria de los 44 Héroe y Heroína del submarino ARA San Juan, y la reafirmación y defensa de los derechos soberanos del Mar Argentino”.

ARTICULO 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a promover, en la misma fecha, la realización de actividades conmemorativas y de difusión en el ámbito de Las Heras, que resalten la memoria de los 44 héroes y heroína, así como la importancia de la defensa de la soberanía marítima argentina.

ARTICULO 3º: Las actividades a desarrollarse podrán incluir actos en escuelas, proyecciones de documentales, conferencias, y otras acciones culturales que contribuyan a reforzar el compromiso ciudadano con la soberanía nacional y el respeto a la memoria de quienes ofrendaron su vida en defensa de la patria.

ARTICULO 4º: Comuníquese, dese al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO

NOELIA DELPIR
Presidenta

DAVID PIA
Secretario

Boleto N°: ATM_8630639 Importe: \$ 7290
20/01/2025 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Ordenanza N°: 2317

VISTO: El contenido del Expediente N° 475/2.025-0 Departamento Ejecutivo Intendente Municipal – Proyecto de Ordenanza; Adquisición de materiales y la realización de Obra Eléctrica en la Colonia Hípica de la Ciudad de Malargüe. La problemática suscitada en la Colonia Hípica frente al corte de energía eléctrico efectuado por EDEMSA en las conexiones irregulares del mismo. y;

CONSIDERANDO:

Que si bien la situación es irregular no se puede permanecer indiferente frente a la realidad que viven las familias, que además cuentan con muchos niños algunos de ellos con problemas de salud y discapacidad.

Que el Municipio debería hacer frente a la compra de materiales para realizar las conexiones de pilastras comunitarias como forma de regularizar la actual situación donde se estima un gasto de aproximado de Ciento Treinta de Millones de Pesos.

Que las obras que requiere la solución definitiva no correspondería al Municipio, no obstante, no podemos permanecer ajenos ante los hechos suscitados.

Que es necesario arbitrar los medios necesarios para adquirir los materiales y establecer un mecanismo

de recuperación de la inversión a través de un plan de reembolso.

Que la solución propuesta reviste el carácter de extraordinaria y excepcional por cuánto no puede el Municipio avalar situaciones de carácter ilegal.

Que así mismo la solución planteada es provisoria hasta tanto se puedan realizar las obras definitivas que la Colonia Hípica requiere.

Que a la fecha no se encuentra aprobado el Proyecto de Presupuesto para el año 2.025, por lo que se hace necesario la autorización del gasto por el Honorable Concejo Deliberante, dado su magnitud.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la creación de la Partida Presupuestaria 5.2.2.1.1.3 por un monto de PESOS CIENTO TREINTA MILLONES (\$ 130.000.000,00) Préstamos Colonia Hípica para hacer frente a la adquisición de los materiales necesarios para la instalación de las pilastras comunitarias y tendido eléctrico en los callejones correspondientes a este sector de la Ciudad.

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar compra directa de los materiales necesarios para tal fin de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 144º inciso d.) de la Ley N° 8.706 de Administración Financiera, dada la urgencia que amerita la situación

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar un plan de reembolso de la inversión con tasa de interés del CERO por ciento (0%) y hasta SESENTA (60) cuotas mensuales y consecutivas.

ARTÍCULO 4º: Remítase al Honorable Concejo Deliberante, la rendición del gasto en un plazo de TREINTA días (30) a partir de la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A DIECISEIS DÍAS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO

RODRIGO E. HIDALGO
PRESIDENTE

MABEL LOPEZ
SECRETARIA

Boleto N°: ATM_8632369 Importe: \$ 8100
20/01/2025 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 103

MENDOZA, 16 DE ENERO DE 2025

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 43966-2024, caratulado: "INTENDENCIA – SOLICITA AUTORIZACIÓN – CONVOCATORIA AIRE FERIA DE ARTE 2025" y;

CONSIDERANDO:

Que en documento N° 2, la Secretaría de Turismo, Cultura y Relaciones Internacionales solicita autorización para realizar la Convocatoria Pública de proyectos artísticos, grupos de artistas, espacios de arte y/o galerías de arte, que deseen participar de la Feria de Arte: AIRE - edición 2025; organizada por el Museo Municipal de Arte Moderno de Mendoza, que se realizará los días 25, 26 y 27 de abril de 2025, en las instalaciones del Museo Municipal de Arte Moderno de Mendoza ubicado en el Espacio Cultural Plaza Independencia.

Que dicha Convocatoria, tiene por objeto apoyar la producción de Artistas Visuales de la Región Cuyo y a diversas plataformas de circulación y comercialización de arte y generar un espacio de encuentro e intercambio entre los artistas y el público, contribuyendo a la producción y divulgación de las Artes Visuales de la región.

Que en adjuntos N° 3 y 11, se incorporan las Bases y Condiciones de la Convocatoria – Edición 2025.

Que en documento N° 6, la Dirección de Finanzas informa que cuenta con crédito presupuestario.

Que conforme lo prevé el artículo 35 de la Ley 9003, obra en adjuntos N° 8 y 9, dictamen jurídico y contable respectivamente.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º- Autorícese a la Secretaría de Turismo, Cultura y Relaciones Internacionales a efectuar la Convocatoria de Artistas Visuales para participar de la Feria de Arte "AIRE", edición 2025, a realizarse los días 25, 26 y 27 de abril de 2025, en las instalaciones del Museo Municipal de Arte Moderno de Mendoza ubicado en el Espacio Cultural Plaza Independencia; conforme las bases y condiciones que como Anexo se incorporan a la presente, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º- Por Secretaría de Turismo, Cultura y Relaciones Internacionales arbítrense las medidas que correspondan a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º- Por Subsecretaría de Comunicación Institucional, dese amplia difusión.

ARTÍCULO 4º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Decretos.

DR. ULPIANO SUAREZ
INTENDENTE

DR. ROBERTO RIOS
SECRETARIO DE TURISMO, CULTURA Y RELACIONES INTERNACIONALES

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_8632392 Importe: \$ 6480
20/01/2025 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE MAIPU

Decreto Municipal N°: 1667

CIUDAD DE MAIPU, 4 de diciembre de 2024

VISTO:

Lo establecido por el Artículo 21, Inciso 1, Ítem 1 de la Ordenanza Tarifaria vigente; y

CONSIDERANDO:

Que continuando con la metodología aplicada hasta el presente debe procederse a la emisión de los períodos ENERO y FEBRERO de 2025 en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz;

Que la Ordenanza Tarifaria vigente para 2025 establece los importes a liquidar en concepto de tasas por servicios a la propiedad raíz para el mes de enero de 2025;

Que el Artículo 21, Inciso 1, Ítem 2 de la citada Ordenanza Tarifaria faculta al Departamento Ejecutivo para fijar la fecha de vencimiento natural de cada período;

Que el Artículo 21, inciso 1, ítem 5 de la misma ordenanza autoriza a fijar descuentos por pronto pago;

Que el Artículo 109º del código Tributario establece la tasa básica y a los efectos de su liquidación prevé que los inmuebles se clasificarán por zonas; estableciendo tres: Residencial A: inmuebles de barrios privados, cerrados o de acceso restringido, Vulnerable o de alto riesgo social: inmuebles de barrios o contribuyentes considerados de alto riesgo social por autoridad competente, Residencial B: inmuebles no comprendidos en las zonas anteriores.

Que los artículos 110º inciso c) y 112º del Código Tributario establecen que a los inmuebles baldíos se les podrá aplicar a las tasas por los servicios de alumbrado y riego y limpieza de calles y cunetas una sobretasa de hasta el 100% de la tasa básica;

Que el artículo 6º inciso 2 de la Ordenanza Tarifaria faculta al Departamento Ejecutivo a adicionar a la liquidación de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz un importe en concepto de gasto administrativo, debiendo quedar discriminado en la boleta; pudiendo incrementarlo cuando disponga aumentar las tasas por servicios a la propiedad raíz, en la misma medida;

Que el Artículo 21º inciso 4 de dicha norma determina que los diversos tributos y multas establecidos podrán ser redondeados en los centavos y según lo disponga el Departamento Ejecutivo en cada caso;

Que resulta conveniente fijar un segundo vencimiento para cada período de Tasas por servicios, facultad prevista en el Artículo 21 inciso 1 ítem 2 de la Ordenanza Tarifaria;

Que el artículo 21 inc. 1, ítem 7 de la Ordenanza Tarifaria faculta al Departamento Ejecutivo para adicionar el 3,5% a cada tasa por servicio que se liquide a los inmuebles, con destino a la Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Maipú,

El convenio con EDEMSA, aprobado por ordenanza n° 6342, referido al cobro de las tasas de alumbrado público por dicha empresa distribuidora de energía eléctrica;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MAIPÚ

DECRETA:

Artículo 1º. - Fijase el 20 de febrero de 2.025 como fecha de vencimiento natural del mes de ENERO de 2.025 de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz.

Artículo 2º. - La emisión del mes indicado en el Artículo 1º se efectuará teniendo en cuenta los valores establecidos para las tasas por servicios a la propiedad raíz en la ordenanza tarifaria vigente para 2025, procediéndose a redondear el valor obtenido luego de aplicar lo dispuesto en los artículos 10º y 13º del presente decreto, de la siguiente manera:

- a) Para los centavos que van desde 0,01 a 0,50 debe redondearse a la unidad inmediata inferior
- b) Para los centavos que van desde 0,51 a 0,99 debe redondearse a la unidad inmediata superior.

Una vez liquidadas las tasas por servicios, conforme a las disposiciones del presente decreto, aplíquese a los inmuebles baldíos el total de la sobretasa establecida en los artículos 110º inc. c) y 112º del Código Tributario. Esta sobretasa quedará sin efecto a partir del período tributario posterior a la comunicación del interesado, si el terreno se encontrase cerrado de acuerdo con las normas vigentes y en condiciones de higiene.

Artículo 3º. - Fijase el 21 de marzo de 2.025 como fecha de vencimiento natural del mes de FEBRERO de 2.025 de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz.

Artículo 4º. - La emisión de los meses referidos en el artículo anterior se realizará teniendo en cuenta los valores vigentes para el mes de ENERO de 2025, sin incremento tarifario.

Artículo 5º. - Fijase como segunda fecha de vencimiento para pagar los períodos establecidos en la presente norma:

ENERO: 21 de marzo de 2025

FEBRERO: 21 de abril de 2025

En este caso los cargos referidos se liquidarán con sus respectivos intereses por mora desde el vencimiento natural hasta la citada fecha, procediéndose de la siguiente forma: al valor obtenido luego de aplicar el redondeo dispuesto en el Artículo 2º, se le adicionarán los intereses por mora redondeándolos en todos los casos a la unidad inmediata superior.

Artículo 6º. - Establécese la emisión del cargo anual correspondientes al AÑO 2025 y el 1er y 2º SEMESTRES de 2025, con un descuento del 15% para el cargo anual y del 7.5% para el semestral sobre el total liquidado. El cargo anual y el primer semestre serán emitidos en las boletas correspondientes, junto con los meses del primer bimestre de 2025. El segundo semestre se liquidará con las boletas que corresponda en su oportunidad.

Artículo 7º. - Fijase como fecha de vencimiento de los cargos indicados en el Artículo 6º las siguientes:

Cargo Anual: 20 de febrero de 2025

1er. Semestre: 20 de febrero de 2025

2do. Semestre: 20 de agosto de 2025

Artículo 8º. - Suspéndase la emisión de los cargos mensuales de las tasas por Servicios a la Propiedad Raíz a partir del periodo marzo de 2025 a los contribuyentes que opten por el pago del cargo anual establecido en el artículo 6º, debiendo reanudarse a partir del próximo año.

Artículo 9º. - Adiciónase un 3,5% sobre todo tributo que se liquide a cada contribuyente, con destino al subsidio otorgado a la ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MAIPÚ, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 21, Inciso 1, Ítem 7 de la Ordenanza Tarifaria vigente.

Artículo 10º. - Los inmuebles inscriptos en categoría Baldío, afectados al rubro Infraestructura Urbana, tributarán la Tasa establecida en el Artículo 6º, Inciso 1, de la Ordenanza Tarifaria, vigente para 2.025, hasta tanto se disponga efectuar un relevamiento de los mismos.

Artículo 11º. - El importe mínimo de cada boleto será de \$ 2.100 (Pesos: Dos mil cien).

Artículo 12º. - Establécese en \$ 150.- (PESOS: Ciento cincuenta) el importe a aplicar a cada boleto de Tasas que se emita, en concepto de gasto administrativo, conforme a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria. Dicho valor se liquidará en forma independiente del importe mínimo fijado en el Artículo 11º y no estará afectado al adicional indicado en el Artículo 9º.

Artículo 13º. - En las boletas que emita Dirección de Informática por las Tasas indicadas en este Decreto se deberá indicar el importe total que se liquida en concepto de tasas por servicios a la propiedad raíz a cada padrón, como así también, el valor indicado en el Artículo 12º. Cuando por razones técnicas o de espacio el sistema informático no pueda imprimir el nombre del mes liquidado, asignará un número para referirse al mismo. Para ENERO de 2.025 corresponderá el N° 01/25; para FEBRERO de 2.025, el N° 02/25.

Artículo 14º. - La tasa de alumbrado público a los contribuyentes que sean usuarios de energía eléctrica del Departamento será liquidada y percibida por EDEMSA en virtud del convenio suscripto según Ordenanza n° 6342. Al resto de los contribuyentes de dicha tasa se les liquidará conforme a lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Tarifaria.

Artículo 15º. - Comuníquese, publíquese, dése al Digesto Municipal y archívese.

MATIAS STEVANATO
Intendente Municipal

Juan Pablo Yapura
Secretario Jefe de Gabinete

Lic. Maximiliano Gabrielli
Secretario de Hacienda y Administración

Boleto N°: ATM_8627121 Importe: \$ 21330
20/01/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1668

CIUDAD DE MAIPU, 4 de diciembre de 2024

VISTO:

Que el Artículo 21, Inciso 2, Ítem 2 de la Ordenanza Tarifaria vigente, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar la fecha de vencimiento de las cuotas de Derechos de Inspección Anual de Comercios, Industrias y Actividades Civiles y de Prestación de Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 21, Inciso 2, Ítem 1 de la citada norma establece que el ingreso del cargo anual se exigirá a los obligados al pago de los derechos en períodos bimestrales;

Que, continuando con la metodología aplicada hasta el presente, debe emitirse el 1er. bimestre de 2.025 en concepto de Derechos de Inspección Anual de Comercios, Industrias y Actividades Civiles y de Prestación de Servicios y los cargos anual y semestrales del año 2.025 con un descuento especial;

Que el Artículo 21°, inciso 2, ítems 2 y 3 de la Ordenanza Tarifaria vigente autoriza al Departamento Ejecutivo a fijar la fecha de vencimiento natural de cada período y anticipos a cuenta de períodos tributarios;

Que el Artículo 21°, inciso 2, ítem 4 de la misma ordenanza autoriza a fijar descuentos por pronto pago;

Que la Ordenanza Tarifaria vigente para el año 2025 ha establecido los importes a cobrar por Derechos de Inspección de Comercios, Industrias y Actividades Civiles y de Prestación de Servicios;

Que resulta conveniente establecer un segundo vencimiento para el pago del 1er. bimestre de 2025 de los citados derechos, facultad prevista en el Artículo 21° inciso 2 ítem 2 de la Ordenanza Tarifaria vigente;

Que el artículo 21 inc. 2, ítem 8 de la Ordenanza Tarifaria faculta al Departamento Ejecutivo adicionar el 10% sobre los derechos de comercio e industria liquidado a cada contribuyente con destino a la Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Maipú,

Que debe continuarse con el cobro del gasto administrativo, conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria en su Artículo 7°, inc. 5;

Que por razones de orden administrativo es conveniente redondear los centavos, conforme lo prevé el artículo 21 inciso 4 de la Ordenanza Tarifaria vigente;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MAIPU

DECRETA:

Artículo 1º.- Fijase el 20 de febrero de 2.025 como fecha de vencimiento natural del 1er. BIMESTRE 2.025 de los Derechos de Inspección Anual de Comercios, Industrias y Actividades Civiles de Prestación de Servicios.

Artículo 2º.- La emisión del período indicado en el Artículo 1º se efectuará teniendo en cuenta los valores establecidos para los Derechos de Inspección Anual de Comercios, Industrias y Actividades Civiles de Prestación de Servicios en la ordenanza tarifaria vigente para 2025, procediéndose a redondear el valor obtenido luego de aplicar lo dispuesto en el artículo 7º y 9º del presente Decreto, de la siguiente manera:

- a) Para los centavos que van desde 0,01 a 0,50 debe redondearse a la unidad inmediata inferior
- b) Para los centavos que van desde 0,51 a 0,99 debe redondearse a la unidad inmediata superior.

Artículo 3º.- Fijase como segunda fecha de vencimiento para pagar el 1º Bimestre de 2025 de los Derechos de Inspección de Comercios e Industrias, el 21 de marzo de 2025.

En este caso los cargos respectivos se liquidarán con los correspondientes intereses por mora desde el vencimiento natural hasta la citada fecha, procediéndose de la siguiente forma: al valor obtenido luego de aplicar el redondeo dispuesto en el Artículo 2º, se le adicionarán los intereses por mora redondeándolos, en todos los casos, a la unidad inmediata superior. -

Artículo 4º. - Establécese la emisión de los cargos correspondientes al AÑO 2025 y del 1er y 2º Semestres de 2.025 de los Derechos de Inspección Anual de Comercios, Industrias y Actividades de Prestación de Servicios, con un descuento del 15% sobre el total liquidado para el cargo anual y del 7.5% para los semestrales. El cargo anual y del 1er. Semestre serán liquidados en las boletas correspondientes junto con el 1er. bimestre de 2025. El 2º semestre se liquidará con las boletas del 4º Bimestre de 2025.

Artículo 5º. - Fijase como fecha de vencimiento de los cargos indicados en el Artículo 4º, los siguientes:

Cargo Anual: 20 de febrero de 2025

1er. Semestre: 20 de febrero de 2025

2º Semestre: 20 de agosto de 2025

Artículo 6º. - Suspéndase la emisión de los cargos bimestrales de Derechos de Inspección Anual de Comercios, Industrias y Actividades Civiles de Prestación de Servicios a partir del 2º Bimestre de 2025 a los contribuyentes que hayan optado por el pago del cargo anual establecidos en el artículo 4º, debiendo reanudarse a partir del próximo año. -

Artículo 7º.- Adiciónase el 10% sobre el total de cada cargo, en concepto de subsidio a la ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MAIPU, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Tarifaria.

Artículo 8º.- Cuando por razones técnicas o de espacio el sistema informático no pueda imprimir en las boletas respectivas el nombre correspondiente al bimestre liquidado, asignará un número para referirse al mismo. Para ENERO/FEBRERO de 2.025 corresponderá el N.º 01/25.

Artículo 9º.- Adiciónase a cada boleto de Derechos de Inspección Comercios e Industrias que se emita la suma de \$ 180.- (Pesos: ciento ochenta) en concepto de gastos administrativos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza Tarifaria. Dicho importe no estará afectado por el adicional indicado en el Artículo 7º del presente Decreto.

Artículo 10º.- Comuníquese, publíquese, dese al Digesto Municipal y archívese.

MATIAS STEVANATO
Intendente Municipal

Juan Pablo Yapura
Secretario Jefe de Gabinete

Lic. Maximiliano Gabrielli
Secretario de Hacienda y Administración

Boleto N°: ATM_8627127 Importe: \$ 15390
20/01/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1669

CIUDAD DE MAIPU, 4 de Diciembre de 2024

VISTO:

El Artículo 21° inciso 3 ítem 5 de la Ordenanza Tarifaria que faculta al Departamento Ejecutivo a incrementar los derechos establecidos en los artículos 8 a 20 de la Ordenanza Tarifaria a fin de recuperar el costo de la prestación de los servicios;

CONSIDERANDO:

Que los costos actuales hacen necesario ajustar las tarifas de las tasas por los servicios indicados en los citados artículos a fin de asegurar la continuidad de la prestación;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MAIPU

DECRETA:

Artículo 1°.-Incrementétese en un 18% (DIECIOCHO POR CIENTO) a partir del 1 de Enero de 2025 el importe de los derechos establecidos en los Artículos 8° a 20° de la Ordenanza Tarifaria vigente, excepto los derechos comprendidos en este articulado, cuyo importe sea especialmente determinado por la Tarifaria 2025.-

Artículo 2°.- Por Dirección de Rentas y Dirección de Informática tómesese nota e instruméntese las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto. -

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Digesto Municipal y archívese. -

MATIAS STEVANATO
Intendente Municipal

Juan Pablo Yapura
Secretario Jefe de Gabinete

Lic. Maximiliano Gabrielli
Secretario de Hacienda y Administración

Boleto N°: ATM_8627128 Importe: \$ 3240
20/01/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1810

CIUDAD DE MAIPÚ, 30 de diciembre de 2024

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 7635/24; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza N° 7635/24 tiene por objeto establecer las nuevas condiciones para obtener la habilitación comercial a través de "ventanilla única física o virtual para habilitaciones comerciales", agilizando procesos administrativos optimizando recursos materiales y humanos;

Que, asimismo, la referida norma define el marco jurídico de habilitaciones y es necesario definir los rubros que corresponderán a cada tipo de habilitación y las metodologías de habilitación;

Que se debe dar precisiones a los contribuyentes a la hora de gestionar las habilitaciones comerciales;

Que la reglamentación permitirá definir responsabilidades de las direcciones intervinientes en la habilitación comercial;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MAIPÚ

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébese la Reglamentación de los artículos N° 4, 5, 6, 8 y 9 de la Ordenanza 7635/24 en mérito a los fundamentos expuestos y los anexos que lo conforman.

Artículo 2º.- La autoridad de aplicación será la Dirección General de Intendencia, a través de la Dirección de Fiscalización y Control o la que en el futuro la reemplace.

Artículo 3º.- Comuníquese, dése al Digesto Municipal y archívese.

MATIAS STEVANATO
Intendente Municipal

Juan Pablo Yapura
Secretario Jefe de Gabinete

Lic. Maximiliano Gabrielli
Secretario de Hacienda y Administración

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_8627098 Importe: \$ 3510
20/01/2025 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Decreto Municipal N°: 2360

CIUDAD DE LAS HERAS, 18 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

PHCD 212-2024 y la Ordenanza Municipal N° 42/24 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Honorable Concejo Deliberante adhiere a la Ley N° 27.758 sancionada por el Honorable Senado de la Nación, que establece el 15 de noviembre de cada año como el "Día Nacional por la Memoria de los 44 Héroes y Heroína del submarino ARA San Juan, y la reafirmación y defensa de los derechos soberanos del Mar Argentino".

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 42/24, emitida en fecha 21 de noviembre de 2024.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 42/24, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 21 de Noviembre de 2024.-

Artículo 2º: El presente decreto será firmado por el Intendente Municipal, y refrendado por el señor Secretario Legal y Técnico, conforme al Art. 102 de la Ley 1079.

Artículo 3º: El presente decreto es controlado formalmente por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Difusión y Desarrollo Institucional.

Artículo 5º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

FRANCISCO LO PRESTI
Intendente Municipal

DR. MAURO HOMAN
Secretario Legal y Técnica

Boleto N°: ATM_8630644 Importe: \$ 3510
20/01/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2361

CIUDAD DE LAS HERAS, 18 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

EE 3835-2024 y la Ordenanza Municipal N° 39/24 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Honorable Concejo Deliberante ordena declarar al Departamento de Las Heras como defensor de los derechos de las mujeres y personas con capacidad de gestar en cuanto al parto humanizado en sus etapas de embarazo, parto y posparto.

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 39/24, emitida en fecha 21

de noviembre de 2024.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 39/24, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 21 de Noviembre de 2024.-

Artículo 2º: El presente decreto será firmado por el Intendente Municipal, y refrendado por el señor Secretario Legal y Técnico, conforme al Art. 102 de la Ley 1079.

Artículo 3º: El presente decreto es controlado formalmente por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Difusión y Desarrollo Institucional.

Artículo 5º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

FRANCISCO LO PRESTI
Intendente Municipal

DR. MAURO HOMAN
Secretario Legal y Técnico

Boleto N°: ATM_8630638 Importe: \$ 3240
20/01/2025 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Decreto Municipal N°: 74

VISTO, el expediente N° 475/2.025-0 - referente ORDENANZA N° 2.317/2.025, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

QUE, atento a lo expresado se hace necesario dictar la pieza legal administrativa correspondiente,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º PROMÚLGUESE la Ordenanza del Departamento de Malargüe, dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2.317, Ref: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y LA REALIZACIÓN DE LA OBRA ELÉCTRICA EN LA COLONIA HÍPICA DE LA CIUDAD DE MALARGÜE".

ARTICULO 2º PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza.16 de enero de 2.024.

CDOR. CELSO A. JAQUE
Intendente

SR. JUAN JOSÉ NARAMBUENA
Secretario de Desarrollo Humano

Boleto N°: ATM_8632394 Importe: \$ 2430
20/01/2025 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

L.S.U. CARNES BARCALA S.A. Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Arian Yael IZQUIERDO, Arg. DNI 35.861.647, C.U.I.T. 20-35861647-0, nac. 24/08/1991, 31 años, comerciante, soltero, B° Viejo tonel II, M "S", C 32, Maipú, Mza; Luca Exequiel LUNA, Arg.D.N.I. 39.017.627, C.U.I.T. 23-39017627-9, nac. 18/06/1995, 29 años, comerciante, soltero, dom B° Antártida 1, Base Esperanza 938, Luzuriaga, Maipú, Mza. y 2º) Fecha del acto constitutivo: 19/12/2024. 3) Denominación: L.S.U. CARNES BARCALA S.A. 4º) Domicilio sede social: B° Jardín Cristal, M "J", C 12, Maipú, Mza. 5º) Objeto Social: Ganadera; Agropecuaria; Frigorífico; Transporte; Alquiler De Maquinaria; Mecánica; 6º) Plazo de duración: 99 años. 7º) Monto del capital social: \$ 30.000.000,00. 8º) Órgano de administración: DIRECTOR Y PRESIDENTE: Arian Yael IZQUIERDO, DIRECTOR SUPLENTE: Luca Exequiel LUNA; todos los cuales ejercerán sus funciones por el término de Tres (3) ejercicio; 9º) Órgano de fiscalización: se prescinde del Órgano de fiscalización. 10º) Organización de la representación legal: Director Y Presidente: Arian Yael IZQUIERDO, y en caso de vacancia el Director Suplente: Luca Exequiel LUNA, 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. 12º) Suscrip e Integ. Cap. Soc. suscriben 100% capital: 1º) Arian Yael IZQUIERDO 50 acc. por \$ 15.000.000, Y b) Luca Exequiel LUNA 50 acc. por \$15.000.000, integrando el 25%, Integrarán el saldo en 2 años.

Boleto N°: ATM_8630296 Importe: \$ 3780
20/01/2025 (1 Pub.)

(*)

Argentina Elite Global SAS - Se comunica la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, de fecha 26/11/2024 con las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: 1. José Javier MOYANO, D.N.I. N° 31.537.008, CUIT N° 20-31537008-7, de nacionalidad argentina, nacido el 15 de Marzo de 1.985, de profesión empleado, de estado de familia divorciado, domiciliado en calle Barrio Gendarme Treppo, Manzana C, Casa 4, Olascoaga 2770, Distrito Panquegua, departamento Las Heras, provincia de Mendoza; y 2. Julio Eduardo BONSSANGUE, D.N.I. N° 22.903.043, CUIT N° 20-22906043-5, de nacionalidad argentina, nacido el 15 de Octubre de 1.972, de profesión empleado, de estado de familia divorciado, con domicilio en José Vicente Zapata 121, piso 1, Ciudad, provincia de Mendoza. 2º) DENOMINACIÓN: ARGENTINA ELITE GLOBAL SAS; 3º) SEDE SOCIAL: José Vicente Zapata 121, piso 1, Ciudad, provincia de Mendoza, República Argentina. 4º) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comercialización de productos, alimentos y bebidas; (c) cafetería, bar y restaurante; (d) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (e) industrias manufactureras de todo tipo; (f) culturales y educativas; (g) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (h) gastronómicas, hoteleras y turísticas; (i) inmobiliarias y constructoras; (j) inversoras, financieras y fideicomisos, (k) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (l) salud, y (m) transporte privado; (n) Servicio de Seguridad Privada, Investigación, Vigilancia y/o Custodia. 5º) PLAZO DE DURACIÓN: cien (100) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado o, en su caso, reconducido, por decisión del Órgano de Gobierno. 6º) CAPITAL: pesos UN MILLON (\$1.000.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$2 (pesos dos), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. José Javier MOYANO, suscribe doscientas cincuenta mil (250.000) acciones y Julio Eduardo BONSSANGUE, suscribe doscientas cincuenta mil (250.000) acciones. Los socios integran el cien por ciento (100%) del capital social en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Acta Notarial de Integración de Aportes. 7º) ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES: Gerente Titular: José Javier MOYANO, con domicilio especial en la sede social; y Gerente Suplente: Julio Eduardo BONSSANGUE, con domicilio especial en la sede social. La representación legal de la sociedad será

ejercida por el gerente titular; por plazo indeterminado. 8°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización. 9°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8630586 Importe: \$ 7830
20/01/2025 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

El Consejo de Administración de la **COOPERATIVA DE TRABAJO EMPRENDIMIENTOS SOCIALES "CES" LIMITADA**, convoca a los asociados a participar de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el 20 de febrero de 2025 a las 17.00 horas en el local de Carril Retamo s/n departamento de Junín, Provincia de Mendoza, para considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA., PRIMERO: Elección de dos asociados para la firma del acta junto a presidente y secretario., SEGUNDO: Consideración de la convocatoria fuera de término., TERCERO: Lectura del acta anterior., CUARTO: Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Situación patrimonial, Estado de resultados. Cuadros anexos, Estado origen y aplicación de fondos, Inventario General, Padrón de Asociados, Proyecto de distribución de resultados, Informe del Síndico e Informe de Auditoria, correspondiente a los ejercicios cerrado el 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2023.- QUINTO: Elección de tres socios para ocupar cargos de presidente, secretario y tesorero y dos socios para ocupar cargos de primer suplente y segundo suplente del Consejo de Administración y de dos socios para ocupar cargo de Sindico Titular y Sindico Suplente todos por vencimiento de mandatos y por tres ejercicios . SEXTO: Consideración de la retribución a consejeros y sindicatos. Art. 67° Ley 20.337, Art. 55° Estatuto Social., a presidente, secretario, tesorero y síndico titular por un ejercicio. SEPTIMO: Consideración del plan de trabajo. Art. 37° del Estatuto Social que dice..."Las asambleas se realizaran válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados..." Mendoza, enero 2025 - Juan Pablo Quintero Lucas Ponce Secretario presidente

Boleto N°: ATM_8623564 Importe: \$ 4590
20/01/2025 (1 Pub.)

(*)

La **ASOCIACIÓN EGRESADOS SANCARLINOS AGRADECIDOS** Personeria Juridica 5.192/2023, convoca a asamblea general ordinaria para el día 31 de enero del 2025, a las 18:00 HS en primer llamado y a las 19:00 HS en segundo llamado, a realizarse en la sede actual de la asociacion, cito en calle MANUEL MORENO 451 PLANTA BAJA DEPTO 1, DEL DEPARTAMENTO DE GODOY CRUZ MENDOZA para tratar el siguiente orden del dia: 1-Eleccion de dos socios, para que firmen el acta conjuntamente con el presidente. 2-Aprobacion de los estados contables al 30 de septiembre de 2024. 3-Responsabilidad de los administradores mediante la aprobacion de la gestion realizada.

Boleto N°: ATM_8630583 Importe: \$ 1350
20/01/2025 (1 Pub.)

(*)

PRA BALDI HERMANOS S.A. - Convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria de accionistas en calle Figueroa Alcorta N° 900, Godoy Cruz, Mendoza, para el día 3 de febrero de 2.025, en primera convocatoria a las 12 horas y en segunda convocatoria a las 13 horas, para el tratamiento del siguiente orden del día: 1- Designación de dos accionistas para que junto al presidente suscriban el acta; 2- Consideración de la documentación correspondiente al trigésimo noveno ejercicio económico; 3- Consideración de lo actuado por el directorio; 4- Fijación de los honorarios de los miembros del directorio; 5-Destino de los resultados del ejercicios. El directorio.

Boleto N°: ATM_8630062 Importe: \$ 9450

20-21-22-23-24/01/2025 (5 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **UNIÓN VECINAL SAN CAYETANO DEL CAPACHO DE SAN CARLOS**, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término.), para el día 14 de Febrero del 2025 a las 19:00 horas en el lugar situado en B° El Capacho M.A Casa 1 Paraje El Capacho, del Distrito de La Consulta del Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta del Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Consideración de la Asamblea General Ordinaria (Fuera de término), 4) Consideración de las responsabilidades de los miembros del Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a la fecha. 5) Lectura y consideración de los Estados Contables, Memoria , Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos , Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto , Proyecto de Distribución de Resultados y demás Cuadros Anexos de los Ejercicios Económicos cerrados al 31/07/2022, 31/07/2023 y 31/07/2024. 6) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas . Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria están a disposición de los asociados en B° El Capacho M.A Casa 1 , Paraje El Capacho del Distrito La Consulta , San Carlos, Mendoza de lunes a viernes de 18,00 a 19,00hs

Boleto N°: ATM_8631179 Importe: \$ 4050

20/01/2025 (1 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

Irrigación Expediente EX-2025-00208719-GDEMZA-DGIRR, Bodega Norton S.A. perforará pozo en reemplazo al 06/165 en su propiedad de Ruta Provincial 15 km 23,5, Perdriel, Luján de Cuyo. Profundidad 220 m, diámetro 8", uso industrial. N.C. 06-99-00-0700-590637. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_8630199 Importe: \$ 1080

20-21/01/2025 (2 Pub.)

(*)

Irrigación Expediente EX-2025-00212603-GDEMZA-DGIRR, Bodega Norton S.A. perforará pozo en reemplazo al 06/162 en su propiedad de Ruta Provincial 15 km 23,5, Perdriel, Luján de Cuyo. Profundidad 230 m, diámetro 10"/12", uso agrícola. N.C. 06-99-10-0500-300680. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_8630200 Importe: \$ 1080

20-21/01/2025 (2 Pub.)

REMATES

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Rematará por cuenta y orden de la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.) bienes declarados fuera de uso, conforme la Legislación y Normas fundamentales del proceso que se basan en Resolución STM N° 132/2024, Actas de Directorio 196 y Resoluciones Presidencia N° 113/2023 y N° 126/2024.

SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 20 de febrero 2025 a partir de las 13,00 HORAS, Ajustándose a la Ley Provincial N° 8706, artículo 143 Decreto Reglamentario 860 del 6/7/2021 el cual modifico al 1000/15. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares.

1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal y/o www.superbid.com.ar. La modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal, siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización y se notificará junto con el segundo postor a los efectos legales que correspondan.

2. EXHIBICION: a los efectos de la exhibición de los cables ranurado de cobre, la Martillera H. MARIA MANUCHA tiene algunas muestras en su poder por lo que deberán llamar los interesados al teléfono +54 9 261 552-1623 para acordar día y hora para la muestra e información específica de los contenedores en donde se encuentra el cobre. Exhibición: lotes N° 3 y 4 en Calle Avenida Perú 2592 Ciudad de Mendoza (STM SAUPE) y Lote N° 5 en calle Irigoyen N° 2.300 Luzuriaga, Maipú, Mendoza (STM Terminal Metro tranvía Luzuriaga) el día 13 de febrero 2025 en horario de 9hs a 12hs.

3. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder al sitio www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles, no obstante se aclara que la Plataforma sube el contenido de esta subasta 30 días seguidos consecutivos durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión.

4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. concluido el acto de subasta y determinado el primer y segundo adjudicatario, éstos serán notificados a la dirección de correo electrónico que hubieren denunciado al momento de su inscripción, como en su Panel de Usuario del Portal, Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero actuante y a la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.) que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los lotes subastados.

5. APROBACION: El remate de cada lote quedara sujeto a la aprobación de la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.). En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.

6. MODALIDAD DE PAGO. Los adjudicatarios una vez aprobada la subasta por la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.) Y notificada la misma mediante la Plataforma en el domicilio electrónico de cada comprador los mismos poseen cinco (5) días hábiles para realizar el pago a) 100% del total del remate, deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de STM (SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA) Banco de la Nación Argentina (Empresa) – Cuenta Corriente N° 24056280295311, CUIT N° 30-71546807-3, CBU N° 0110628820062802953111. b) El diez por ciento (10%) en concepto de comisión más impuestos (ver condiciones subasta) y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 0720084720000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50%) por ser la empresa Vendedora exenta conforme normativa del Código Fiscal según artículo 87 inc. 11 ósea el cero coma setenta y cinco (0.75%) en bienes no registrables que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. Hermelinda María Manucha y otro. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes poseen valor final y se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y el Órgano subastador se procederá a la confección del acta definitiva de

remate, que será suscripta por el funcionario designado por la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.) La Martillera actuante y el Comprador en Subasta. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

8. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar que informe al comprador la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.). Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. y cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.). La entrega debe al comprador será dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas, de ser necesario pueden acordar con la Empresa Vendedora extensión de horario para el retiro. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos exigidos por la Empresa Rematadora.

9. En caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

10. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar.

11. COMPOSICION QUIMICA DE LOS CABLES RANURADO DE COBRE: Según muestreo realizado por la Ingeniera Patricia Carrizo, El porcentaje de pureza del cobre es de 98,8666666667%Cu (gramos de cobre/100 gramos de muestra, tiene elementos como ser Zinc, Hierro, Plomo, Manganeso en muy bajo % luego tiene Silicio en 0,91 aprox.

LOTE N° 1: Peso de los cables netos es de 14.078 KG peso obtenido restando el peso de todo material como tachos (13 kg) que están en el contenedor marítimo identificado como TGHU 946046 8" con una diferencia tolerable de 3 por 1000 conformes normas vigentes. BASE DEL LOTE N° 1 \$77.429.000.

LOTE N° 2: Peso de los cables netos N° BSIU 406265 el peso es de 14.100 kg con una diferencia tolerable de 3 por 1000, conforme normas vigentes. LA BASE DEL LOTE N°2 es de \$77.550.000.-

LOTE N° 3 CHATARRA FERROSA: 272 kg. Collarines, campanillas, hierro galvanizado. 245 kg. Collarines, abrazaderas de ménsula, hierro galvanizado. 327 kg. Campanillas, abrazaderas de ménsula, hierro galvanizado. 197 kg. Hierro y aisladores cerámico. 143 kg. Hierro galvanizado y fundición gris. 310 Kg. Hierro galvanizado y fundición gris. 250 kg. Collarines, hierro galvanizado. 230 kg. Hierro varios. 170 kg. Collarines, abrazaderas de ménsula, campanillas, hierro galvanizado. 168 kg. Hierro y aisladores cerámicos. 330 kg. Hierro galvanizado y fundición gris. 202 kg. Hierro y aisladores cerámicos. 154 kg. Collarines, abrazaderas de ménsula, hierro galvanizado, varios. 290 kg. Hierro galvanizado y fundición

gris. 243 kg. Collarines, hierro galvanizado. 289 kg. Hierro galvanizado y fundición gris, varios. 243 kg. Campanillas, hierro galvanizados varios. 237 kg. Hierro galvanizado y fundición gris varios. 199 kg. Collarines, hierro galvanizado. 246 kg. Campanillas, hierro galvanizados varios. 313 kg. Fundición gris y varios. 167 kg. Collarines, hierros galvanizados, aisladores cerámicos. 387 kg. Hierro, bronce varios. 230 kg. Collarines, hierro galvanizado, bronce, varios. 482 kg. Hierro, bronce, varios. 345 kg. Hierro, bronce, varios. 460 kg. Hierro, bronce, varios. 455 kg. Hierro, bronce, varios. 436 kg. Hierro, bronce, varios. 202 kg. Hierros, bronce, varios. 177 kg. Collarines, hierro galvanizado. 191 kg. Collarines, hierro galvanizado, varios. 80 kg. Collarines, curvas, varios, hierro galvanizado. 100 kg. Collarines, aisladores cerámico, varios. 80 kg. Collarines, hierro galvanizado varios. 80 kg. Vástagos, fundición gris, varios. 100 kg. Abrazaderas de ménsula, hierro galvanizado. 100 kg. Vástagos, fundición gris, collarines, hierro galvanizado, varios. 3.135 kg. Segmento de fundición gris. 1240 kg. Rendas usadas con morcetería (cable acerado) de 19 hilos y 7 hilos. 3136 kg. Pesas de Spanner. 125 kg. Ruedas de Spanner. Total de 16766 kg. con una diferencia aceptable del 3 por mil . con un 1-Compresor de aire 350 Lts. (tanque sin prueba hidráulica) 1-Aparejo eléctrico FORVIS 1500 Kg. (sin funcionar con faltantes). 1-Prensa hidráulica amarilla (sin funcionar con faltantes). 1-Carro artesanal para traslado de auto elevador (sin funcionar con faltantes). 2-Cabrestantes plumas hidráulicos (sin funcionar con faltantes). 1-Carro con barandas (sin funcionar con faltantes). 1-Seleccionador media tensión TRESLA (sin funcionar con faltantes). 1-Carro artesanal para traslado de carretes de alambre ranurado de cobre. BASE \$1.000.000.

LOTE Nº 4: 13-variadores de frecuencia Schneider de 132 kW. Trifásico. 1-variador de frecuencia Siemens Sinamics de 132 kW. Trifásico. 13-filtros de línea Schneider. 2-transformadores de 220 v – 60v 3.46 A. 2-transformadores de 220 v. 20-motores eléctricos trifásicos de 5 HP. 2-motores eléctricos trifásicos de 3 HP. 7-motores eléctricos trifásicos de 15 HP. 2-motores eléctricos. 9-motores tracción trifásicos 132 kW. Electromaq. 1-motor tracción trifásica 132 KW. Siemens. 1-motor eléctrico trifásico de 7.5 HP. 9-llantas de aluminio 22.5.- La totalidad de los materiales se encuentran con faltantes y sin funcionar o sin aplicación.

BASE \$5.000.000

LOTE Nº 5: 1-Transformador trifásico de 500 kva 13.200 volts CA de entrada y 522 volts CA de 6 fases salida sumergido en aceite libre de PCB (certificado) marca: SCOTTI BRIOSCHI & C SA. 4-Rectificadores acordes a la potencia del transformador sin marca comercial. 2-Interruptores manuales acorde a la potencia del transformador marca SACE BERGAMO (italianos) año 1957. (Dichos elementos se encuentran en el predio del taller de Metro Tranvía de S.T.M. (STM S.U.P.E) y para su retiro se recomienda el uso de un camión con hidro grúa, dado que los elementos se encuentran a una distancia aprox. 7 metros de la calle hacia el interior del predio pudiendo estacionar el camión en la banquina de la calle para realizar el trabajo de retiro de elementos). BASE \$220.000.

S/Cargo

17-20-21-22-23-24-27-28-29-30/01/2025 (10 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula Nº 1647, Rematará por cuenta y orden de la MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN conforme EXPTE. Nº 5061/24 "SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE-SUBASTA DE BIENES EN DESUSO"-ORDENANZA Nº 3.311 DEL 11/12/2024 Por lo que se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 12 DE FEBRERO DE 2025 a las 14:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades, condiciones generales, particulares y procedimiento administrativo conforme la Ley 8706, artículo 143 del Decreto 1000/15, modificado por el Decreto 860 del 2021.

1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal www.superbid.com.ar. La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan

aceptado y cumplan con las condiciones de subastas electrónicas. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización.

2. EXHIBICION: Los bienes serán exhibidos con el siguiente cronograma: LOTE N° 1 el día 04 de Febrero de 2025 en el horario de 9.00 hs. a 13.00 hs. en calle La Argentina esquina Roca, Tunuyán, Mendoza. Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran, NO admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defectos de los mismos, liberando de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN y Martillera actuante.

3. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder a www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión y/o cesión de derecho.

4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero y la MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los bienes en subasta.

5. APROBACION: El remate de cada lote quedará sujeto a la aprobación de la MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedará sin efecto.

6. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por la MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN, los adjudicatarios deberán efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) El TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de la MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN Banco de la Nación Argentina- Tipo de cuenta 03-CC \$. Cuenta Corriente N° 35905303065022, CUIT N° 30-99916956-9, CBU 0110530820053030650228. b) El diez por ciento (10%) más IVA en concepto de COMISIÓN de MARTILLERA y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 0720084720000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50% por ser la MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN exenta) cero coma setenta cinco por ciento (0.75%) en los bienes no registrables que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. La oferta no cancelada en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen el lote no se podrá discriminar IVA de acuerdo a la condición fiscal del comprador. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y la MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN y la Martillera. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizara, ni tampoco se concretara con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

8. Si no hubiera postores en el remate por la base, en la misma subasta se realizara el segundo con una retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), (Esto solo lo determina la MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN y, si el resultado de este fuese también negativo, la MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN podrá aceptar ofertas directas, siempre que se supere un 5% como mínimo la base retasada, o bien disponer un tercer remate sin base o suspender la subasta.

9. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización de la MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje que es de \$ 10.000 por día. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el Ejecutivo.

10. En caso de disponerse la anulación del lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

11. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar.

LOTE N° 1: (CHATARRA). EXDOMINIO: DCO 716. MARCA: FORD. MODELO: RANGER.- EXDOMINIO WWF 954. MARCA: FORD MODELO: 7000.- EXDOMINIO: DEZ 944. MARCA: IVECO. MODELO: 120 E-15.- EXDOMINIO: VPZ 147. MARCA: FORD. MODELO: 700.- EXDOMINIO: VMP 791. MARCA: CHEVROLET. MODELO: 614.- EXDOMINIO: VPZ 154. MARCA: DODGE 800.- EXDOMINIO: WWF 953. MARCA: DODGE. MODELO: 800.- EXDOMINIO: DEZ 942. MARCA: IVECO. MODELO: 140-E.- EXDOMINIO: WQS 414. MARCA: RENAULT. MODELO: 4S.- EXDOMINIO: DCO 723. MARCA: MERCEDES BENZ. MODELO: SPRINTER.- EXDOMINIO: VMP 788. MARCA: FORD. MODELO: FALCON.- EXDOMINIO CZF 096. MARCA: KIA. MODELO: TOPIC.- EXDOMINIO: EXP 792. MARCA: VOLKSWAGEN. MODELO: MARCOPOLO.- EXDOMINIO: USP 253. MARCA: FORD. MODELO: F-100.- (todos datos de baja definitiva) 4- TANQUES.- RODILLO COMPACTADOR.- MOTONIVELADORA (DESARMADA-SIN MOTOR).- TOBAS VARIAS.- TRACTOR (DESARMADO). 5.000 (APROXIMADAMENTE) LUMINARIAS EN DESUSO DISTINTOS MODELOS (NO INCLUYE LOS BINS). CHATARRA VARIAS.- BASE \$ 900.000

S/Cargo

07-08-09-10-13-14-15-16-17-20/01/2025 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

LA DIRECCIÓN GENERAL DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2025-000156/F1-GC, caratulado: "NOTIF.DIGITAL N° 0005-PLANILLA DE LOTE N° 079 -POR FALTA DE LIMPIEZA Y CIERRE DE LOTE BALDÍO - UBICACIÓN: PM.14329"; mediante boleta de Notificación D0005 NOTIFICA a a CANDIA VALENTIN ABEL, titular del padrón Municipal N° 14329 para que en el plazo de TREINTA DÍAS (30) corridos a partir de su notificación mediante edicto proceda a realizar limpieza por una superficie de 278m2, con el equivalente de 15 u.c. (unidades contravencionales) por m2 estableciendo para este caso un importe aproximado de \$834.000 (PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL) en el terreno baldío

ubicado en calle: ELENA LARROQUE DE ROFFO Nro: 2497 - PM 14329, Godoy Cruz Provincia de Mendoza. En caso de incumplimiento, se labrará acta de infracción por transgresión a la Ord. 6846/18 y sus modificatorias. 15 de Enero de 2025, Molina, María Emilia DIRECCIÓN GRAL. DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_8630102 Importe: \$ 7290
20-21-22/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Se realiza transferencia de depósito ubicado en el domicilio Ortiz de Rosas 302, San Rafael, Mendoza de Sucesión de Giralda Osvaldo César CUIT 20-08025295-2 a JM Distribuciones SRL CUIT 30-71133351-3

Boleto N°: ATM_8631255 Importe: \$ 540
20/01/2025 (1 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de FERNANDEZ DANISA BELEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251002

Boleto N°: ATM_8621855 Importe: \$ 1350
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FERREYRA MARTHA VIVIANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251001

Boleto N°: ATM_8621997 Importe: \$ 1350
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RAFFO MARIO ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251003

Boleto N°: ATM_8621998 Importe: \$ 1350
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCENTINI ROSA CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251004

Boleto N°: ATM_8622017 Importe: \$ 1350
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 Cita diez (10) Días a beneficiarios de CABUT CARLOS ALFREDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251005

Boleto N°: ATM_8623140 Importe: \$ 1350
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VELEZ MIRIAM GLADYS MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251006

Boleto N°: ATM_8623141 Importe: \$ 2700
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CABUT FANY ALICIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251007

Boleto N°: ATM_8623153 Importe: \$ 1350
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ARAYA JOSE ROLANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1251011

Boleto N°: ATM_8623793 Importe: \$ 1350
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AGUILERA JUSTO EDGARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1251012

Boleto N°: ATM_8623828 Importe: \$ 1350
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de BONGIOVANNI PEDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251013

Boleto N°: ATM_8623917 Importe: \$ 1350
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MILLER MARIANA VERONICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1251014

Boleto N°: ATM_8625307 Importe: \$ 1350
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CALDERON JULIO CESAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANT Director Gerente Siniestro. 1251015

Boleto N°: ATM_8624986-1 Importe: \$ 1350
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DI DOMENICO MARIA MAGDALENA Fdo ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1251016

Boleto N°: ATM_8624990 Importe: \$ 1350
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CABAÑEZ MARISA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251017

Boleto N°: ATM_8625391 Importe: \$ 1350
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de REIG TERESITA DE LOS ANGELES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251009

Boleto N°: ATM_8625778 Importe: \$ 2700
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SOSA MARIA ANGELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251018

Boleto N°: ATM_8625873 Importe: \$ 1350
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MONDINI MIRTA IRIS Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251019

Boleto N°: ATM_8625158 Importe: \$ 1350
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LOPEZ OSVALDO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251020

Boleto N°: ATM_8626027 Importe: \$ 1350
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SUAREZ EDITH RAQUEL Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251022

Boleto N°: ATM_8625210 Importe: \$ 1350
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LOBOS MARIA ESTHER Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251023

Boleto N°: ATM_8626472 Importe: \$ 1350
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RIOS MARIA CONCEPCION Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251024

Boleto N°: ATM_8627807 Importe: \$ 1350
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SAROME WALDO JESUS Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251025

Boleto N°: ATM_8627808 Importe: \$ 1350
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ORDOÑEZ CARINA RAQUEL
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251026

Boleto N°: ATM_8628094 Importe: \$ 1350
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CUEVAS NOEMI BEATRIZ Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251028

Boleto N°: ATM_8627062 Importe: \$ 1350
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MARENCO ELISEO WENCESLAO
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251027

Boleto N°: ATM_8627069 Importe: \$ 1350
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FLORES RAMON AMADO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251030

Boleto N°: ATM_8627070 Importe: \$ 1350
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-06745526-GDEMZA-IPV (Nota N° 7839/2019), caratulado B° SAN VICENTE- MANZANA-I- CASA-27- notificar a la Sra. CIRRINCIONE ANDREA MARIANA DNI N° 23.631.252, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO SAN VICENTE- MANZANA-I- CASA-27- del Departamento TUNUYAN de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 22970900027 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 23/100 (\$ 597.181.23) equivalente a 106 cuotas, actualizada al día 15/01/2025, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo
16-17-20/01/2025 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-06745570- -GDEMZA-IPV (Nota N° 10859/2019), caratulado B° RENACER II- MANZANA-F- CASA-09- notificar a la Sra. LOPEZ MARTA IVANA ELIZABETH DNI N° 32.667.207, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO RENACER II- MANZANA-F- CASA-09- del Departamento MAIPU de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 25730600009 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS OCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 87/100 (\$ 8.170.628.87) equivalente a 49 cuotas, actualizada al día 15/01/2025, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo
16-17-20/01/2025 (3 Pub.)

A derechohabientes de LEONOR PERALTA cita municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATARIO PARQUE DESCANSO que se encuentra en sector 30-fraccion04-parcela 47 del parque de descanso conforme EE6578/2021 of.Defunciones- planta baja FDO: Dra Chacón asesora DAL Municipalidad de Guaymallén

Boleto N°: ATM_8622014 Importe: \$ 4050
10-14-16-20-22/01/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VERDERICO CARMELO PEDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242444

Boleto N°: ATM_8621941 Importe: \$ 1350
14-15-16-17-20/01/2025 (5 Pub.)

A derechohabientes de CRISTINA GUADALUPE CABRERA, cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento REMISION DE RESTOS A OSARIO COMUN, que se encuentran en Nicho n° 1424-Fila 02- Pabellón 47-AD del Cementerio de Guaymallén, conforme EE 26925/2024- Of. Defunciones- Planta Baja. Fdo.: Dra. Chacón Sonia Ethel. Asesora DAL, Municipalidad de Guaymallén

Boleto N°: ATM_8623129 Importe: \$ 4050
08-10-14-16-20/01/2025 (5 Pub.)

A derechohabientes de LUIS PASCUAL BODRITO, cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento REMISION DE RESTOS A OSARIO COMUN, que se encuentran en Nicho n° 845-Fila 02- Pabellón 47-AD del Cementerio de Guaymallén, conforme EE 26920/2024- Of. Defunciones- Planta Baja. Fdo.: Dra. Chacón Sonia Ethel. Asesora DAL, Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_8623131 Importe: \$ 4050
08-10-14-16-20/01/2025 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ing Agrimensora Farias Ana Laura, mensurará, 9ha9999.21m2, propiedad de BILIATO ROBERTO, ubicada en : Calle "A" S/N° 400m al este de Calle Pública N°2, costado Norte, Cordón del Plata, Tupungato; Enero 27; Hora: 17:00hs Expte: EX-2024-09688529-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8627109 Importe: \$ 1620
20-21-22/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrim. Pinna Ariel mensurará 132.75m2 aproximadamente, para gestión de Título Supletorio (Ley 14.159 y modificatorias). Propiedad de HORACIO FOHET BESTANI, ALEJANDRO BESTANI Y SIMON BESTANI pretendida por BRINGAS ESCALONA SANDRO DANIEL ubicada en calle Los Cuatro S/N°, costado Oeste, a 1007 metros de calle El Álamo, Cordón del Plata, Tupungato. Límites; Norte y Sur: HORACIO FOHET BESTANI, ALEJANDRO BESTANI Y SIMÓN BESTANI. Este: CALLE LOS CUATRO. Oeste: PROAN S.A. Enero 27; 12:00 hs. Expediente: EX-2025-00353912-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8627113 Importe: \$ 4050
20-21-22/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Sebastián Scirpo, Ing.Agrimensor, mensurará 1045,05 m2. Propiedad: Rodrigo Carlos Alcalde y Carolina Penélope Nielsen. Ventura Araujo N° 4592, Bermejo, Guaymallén. Enero 27, Hora 16. EX-2024-09947395-GDEMZA- DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8630612 Importe: \$ 1620
20-21-22/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 3.825,31m2 de LUCENTINI, Enrique Alejandro ubicados en Calle 9 de Julio o Lucentini N° 187, Coquimbito, Maipú. Enero 27, 9:30hs. EX-2025-00405992- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8630101 Importe: \$ 1620
20-21-22/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor. Edit Entre Ríos, mediará 17.000 m² aproximadamente, propiedad RUFINO MIRAS, ubicada Calle Lateral Ruta Nacional N° 7, 318,74 m. Este de Calle Rufino Ortega. (Costado Norte). Fray Luis Beltrán. Maipú. Gestión Título Supletorio Ley 14.159– Decreto 5.756/58 y Modificatorias Pretendida: ALEXIS NICOLAS GOMEZ MANGADO Límites: Norte y Oeste: Mario Jorge Peña– Carlos Francisco de Blasis. Sur: Lateral Acceso Ruta Nacional N° 7. Este: Maderas del Este S.A. Enero 27 Hora 8.00. Expediente 2.025- 00378923- GDEMZA–DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_8630041 Importe: \$ 4050
20-21-22/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Carlos Savoia, Agrimensor, mediará para obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, 902.57 m², propiedad de RAUL ARMANDO VECCHI, pretendida por NORMA ELENA METLIP. Calle Wenceslao Nuñez N° 1848, Ciudad, Rivadavia. EX-2024-04644042-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 27, hora 16:00. Norte: Lino Canciani y Norma Elena Metlip; Sur: Juan Carlos Perez; Este: Norma Elena Metlip y Calle Wenceslao Nuñez; Oeste: Pedro Nolazco Arancibia, Alejandro Segundo Kinach y German Ailan Kinach.

Boleto N°: ATM_8630133 Importe: \$ 3240
20-21-22/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Emiliano Maulén Ingeniero Agrimensor, mediará 193 m² aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y Modificatorias, de DORA VIOLETA VERNET de BACCARELLI, pretendida por STELLA MARIS ROVIRA, Calle Río Negro N° 2279, Pedro Molina, Guaymallen. Límites: Norte: Violeta Elida Luque y Reimundo Verdolini; Sur: Lidia Argentina Copia; Este: Jorge Edgardo Cortesi; Oeste: Calle Río Negro. Enero 27, Hora 10:30. Expediente EX-2025-00286229-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8630134 Importe: \$ 3240
20-21-22/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mediará 2463.60 m², propietario LLOPIZ ARAYA RAUL GABRIEL Y LLOPIZ ARAYA CLAUDIA ANALIA. Ubicación Ruta Provincial N° 34 S/N° a 1910 m al Oeste de calle Centenario costado Norte, Jocolí, Lavalle. EX-2024-10006831-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 27, hora 12.30.

Boleto N°: ATM_8630140 Importe: \$ 1620
20-21-22/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Paola Morichetti Ingeniera Agrimensora mediará 350 m² aproximadamente, gestión Título Supletorio Ley N° 14159 y sus modificatorias; propietario LELIO ANTONIO PEDRATTI, pretendiente DIEGO GASTON STALLOCA. Ubicación Paraná N° 525, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo. Límites: Norte: Santa Silvia SAICFI y Escalona Jacinto; Sur: Calle Paraná Oeste: Magri Walter Ariel, Nuñez Maria Gladys, Magri Vanesa Natalia, Magri Gabriela Viviana, Magri Alexis Francisco, Magri Elba Petrona y Magri Walter Ariel, Nuñez Maria Gladys, Magri Vanesa Natalia, Magri Gabriela Viviana, Magri Alexis Francisco, Magri Elba Petrona; Este: Carlos Miguel Maure y Cristian Oscar Dominguez. EX-2024-08363903-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 27, hora 12.00.

Boleto N°: ATM_8630138 Importe: \$ 4860
20-21-22/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Paola Morichetti Ingeniera Agrimensora medirá 200 m² aproximadamente, para gestión Título Supletorio Ley 14159 y sus modificatorias, propietario GLADYS MAGDALENA BERTOLINO de ANTOLIN y MIRTA OLIMPIA BERTOLINO de GIRAUD BILLOUD, pretendiente MUÑOZ ROSA CELIA, SULIA SERGIO LUCAS PEDRO, SULIA MUÑOZ NORMA CRISTINA, SULIA MARCELO MIGUEL GUSTAVO y SULIA SILVIA LILIANA. Ubicación P.C.I.F S/N° con salida a calle Sarmiento N° 846, ubicado a 58 m al Sur de Carril Godoy Cruz, costado Oeste y por este al Oeste 20.50 m, Nueva Ciudad, Guaymallen. Límites: Norte: Gregorio Eduardo Ortiz; Sur: Sosa Jorge Omar; Este: Elena del Carmen Mattiusso Andrea Lourdes Fernandez Nelly Araya Gladys Magdalena Bertolino Pedro Regalado Diaz Juan Pineda Juana Bravo Mirta Olimpia Bertolino; Oeste: Bertolino Sociedad Anonima. EX-2024-09756538-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 27, hora 13.00.

Boleto N°: ATM_8630139 Importe: \$ 6480

20-21-22/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Daniel Astorga medirá 63985.80 m², propietarios ALBERTO ELISERIO LASMARTRES, ELENA LASMARTRES de BERNAL, NORA LASMARTRES de Toso, RICARDO LASMARTRES, MARIA LASMARTRES de PALMA y GOBIERNO de LA PROVINCIA de MENDOZA, pretendientes: VICENTE GUZMAN VIDAL, MARIA ISABEL COLQUI; obtención título supletorio ley 14159 y modificatorias; ubicada Ruta Nacional 40 s/n° a 776.36 m al Norte de calle El Pastal, costado Este, El Pastal, Las Heras. Límites: Norte: Graciela Ramírez; Sur y Este: Alberto Lasmartres; Oeste: Ruta Nacional 40. EX-2024-05850831-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 27, hora 17:30.

Boleto N°: ATM_8630144 Importe: \$ 4050

20-21-22/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Javier Oyhenart Agrimensor Medirá para Título Supletorio (Ley 14.159 y modificatorias) 792 m² aproximadamente. Propietaria ÁNGELA VICTORIA NOTARO de ROMO, pretendientes MARÍA ELENA RAIES y DANIEL ÁNGEL RAIES. Ubicación Uspallata N° 984, Ciudad, General Alvear. Límites: Norte: Calle Uspallata; Sur: Juan Manuel Jorge Montoya; Este: Ángela Victoria Notaro de Romo; Oeste: Martha Felisa Calella. EX-2024-08716827-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 27, 9 horas.

Boleto N°: ATM_8630151 Importe: \$ 3240

20-21-22/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Enrique Guerra Agrimensor, medirá 95411,31 m², de LUCILA ISABEL BOMBAL SOCIEDAD ANÓNIMA, AGRÍCOLA, COMERCIAL e INDUSTRIAL, Miguel de Azcuénaga 1876, San Francisco del Monte, Guaymallén. Enero 27, Hora 8:00. EX-2025-00212704-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8630173 Importe: \$ 1620

20-21-22/01/2025 (3 Pub.)

(*)

José Carlucci, Agrimensor, medirá y fraccionará 8.880,36 m², propietario DELIA REMEDIOS LLOPIZ, Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa; 91,00 m al Oeste de calle Terrada N° 5153 y además se cita a linderos interesados y a condóminos del Pasaje, Mayor Drummond, Luján de Cuyo. Enero 27, Hora 17:00. EX-2024-06598548-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8630180 Importe: \$ 2430

20-21-22/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Javier Gustavo Videla, Ingeniero Agrimensor, cita linderos Callejón Comunero de Indivisión Forzosa I y II, con salida a calle San Isidro 4.201, Ciudad, Rivadavia. Propietarios: RICARDO HECTOR DELLA LONGA, MARIA NAZAR de DELLA LONGA, PATRICIA JUANA DELLA LONGA de MORALES, MARIA PILAR MORALES, MARIA VICTORIA MORALES, JORGE ORLANDO MORALES, GUSTAVO HUGO ARIEL DELLA LONGA, BLANCA ANGELICA RODRIGUEZ, VIVIANA ALEJANDRA JOFRE, LORENA LOURDES NUÑEZ ANALIA JESUS DIACONDO, ALBERTO CRISTIAN CORREA, MARIANO ADRIAN CORREA, PABLO SANTIAGO CORREA, NICOLAS DURIGUTTI, LIDA ESTELA DIAZ, ANTONIO OMAR TULA y JONATAN CEFERINO TORRES. EX-2024-09947112-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 28, hora 10:00.

Boleto N°: ATM_8630181 Importe: \$ 4860
20-21-22/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Javier Gustavo Videla, Ingeniero Agrimensor, mensurará 504,64 m2. Propietario: RICARDO MANUEL CARDENAS. Calle Sarmiento N° 338, Ciudad, Junín. Expediente: EX-2024-09788613-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 29, hora 08.

Boleto N°: ATM_8630183 Importe: \$ 810
20-21-22/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Jorge Boschi mensurará aproximadamente 277.35 m2 propiedad de Ángel Cristóbal Ruiz (50%) e Iris María de la Nieve Aparicio de Ruiz (50%) ubicada en Montecaseros N° 855 Ciudad de San Rafael Mendoza. Enero 27, hora 18:00. EX-2025-00296550-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8630184 Importe: \$ 1620
20-21-22/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor, Orlando Di Giuseppe, mensurará, 114 m2, de MANUEL MATEO CARRETERO, NORA NIDIA LIZARDO, Paso de Los Andes 2486 Ciudad, Capital. Enero 27, hora 17.00. Expediente EX-2025-00247812-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_8630189 Importe: \$ 1620
20-21-22/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Gimenez Juan mensurará Polígono A 29874,29 m2 y Polígono B 15018,44 m2 de COOPERATIVA VITIVINICOLA NUEVA CALIFORNIA LIMITADA, ubicada en intersección de calle Fernández de Vellotta y Ruta Provincial N° 41 esquina Noroeste, Nueva California, San Martin, 28 de enero, hora 17:00. Expediente EX-2024-10004049-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8630191 Importe: \$ 2430
20-21-22/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Jorge Sesto Ingeniero Agrimensor Mensurará para Título Supletorio (Ley 14.159 y modificatorias) 194 m2 aproximadamente. Propietarios ERNESTO GROISMAN y LUISA WELLER de GROISMAN, pretendientes ELIO ORLANDO BUSTOS y ROSA CRISTINA MARTÍN. Ubicación Chaco 9308, Rodeo de la Cruz, Guaymallén. Límites: Norte: Ernesto Groisman y Luisa Weller, Sur: Calle Chaco, Este: Suc Bastias Ernesto Braulio y Mesa Patricia Erica, Oeste: Instituto Provincial De La Vivienda.

EX-2024-09931817-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 27, 10:00 horas.

Boleto N°: ATM_8630194 Importe: \$ 3240
20-21-22/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Alfredo Gomez mensurará 260.25 m2 (parte mayor extensión) aproximadamente, gestión título supletorio Ley 14159 y modificatorias, Propietario: COOPERATIVA DE VIVIENDAS, SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO "DITRA" LIMITADA DE MENDOZA. Pretendida por: JUAN CARLOS ESCALANTE. Ubicación: Pasaje Manolito s/n°, costado noreste, a 52.00 m al norte de calle Quino, (final calle, manzana A casa 6), Barrio Ditra, Jesus Nazareno, Guaymallén. Límites: Norte: Ramirez Cabeza Jorge Luis, Lecca Aguilar Ampara Zenaida, Sauervein Maximiliano, Padilla Geronimo Carolina, Carte Hector Hernan. Sur: Ruben Leoncio Guevara, pasaje Manolito. Este: el Titular registral. Oeste: Constructora San Guillermo S.A. EX-2024-09319875-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 27, hora 9:00.

Boleto N°: ATM_8630196 Importe: \$ 4860
20-21-22/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Néstor Zalazar Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 300 m2, gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, de MARGARITA CULOS de CULOS, pretendida por FABIAN ALEJANDRO CULOS Calle Lafinur N° 1297 Coronel Dorrego Guaymallen. Enero 27, Hora 9:00. Norte: Alfredo Roberto Plath; Sur: Alfredo Walter Gimenez; Este: Calle Lafinur; Oeste: Daniel Ricardo Fioretti. Expediente EX-2025-00227607-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8632376 Importe: \$ 2430
20-21-22/01/2025 (3 Pub.)

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará y Fraccionará 148858m 2 aproximadamente. TITULAR: PONTURA Gustavo Pedro José. Ubicación: CALLE LARGA VIEJA S/N°, 400m al oeste de CALLE N° 14 S/N°, margen sur, ATUEL NORTE, CAÑADA SECA, SAN RAFAEL, MZA. Enero 26 ; Hora 12.- EX-2024-09948364-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8622088 Importe: \$ 2430
17-20-21/01/2025 (3 Pub.)

Martin García agrimensor, mensurará 150.49m2, propietaria Chinarro Mirta, ubicación calle General Juan Galo Lavalle 469, Ciudad, San Rafael. Expediente 2025-00306012-DGCAT. Enero 27 hora 09.

Boleto N°: ATM_8630325 Importe: \$ 810
17-20-21/01/2025 (3 Pub.)

Martin García agrimensor, mensurará 153.30m2, propietarios Gjurich Sebastián Rodrigo y Gauna María Gisela, ubicación calle Álvarez Condarco 1017, Ciudad, San Rafael. Expediente 2025-00310976 DGCAT. Enero 27, hora 10

Boleto N°: ATM_8630328 Importe: \$ 1620
17-20-21/01/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensora Daniela Castilla mensurará 260,96m2. Propietarios: Alfredo Juan Fernández y Margarita Giménez de Fernández. Ubicación: República de Siria N° 680, Ciudad, San Rafael. Enero 27 Hora 13. Expediente 2025-00378203 GDEMZA DGCAT ATM

Boleto N°: ATM_8630395 Importe: \$ 1620

17-20-21/01/2025 (3 Pub.)

Raúl Manzano, Agrimensor, mediará para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, aproximadamente 530,61m², de Julián Robinson, Beatriz Audilia Bielli, Dolores Tapia, Rubén Arnaldo Bielli, Ramon Bielli Acosta, Oscar Julián, y Juan Enrique Ramon Edgardo Bielli, Pretendida por Jorge Tristán Petersen, ubicación y reunión: Prolongación de Calle Juan Barroso a 140,50m al Sur de Calle Andrés Castilla. Las Paredes. San Rafael. Límites: Norte, Sur y Este: Robinson Julián, Beatriz Audilia Bielli, Dolores Tapia, Rubén Arnoldo Bielli, Ramon Bielli Acosta, Oscar Julián, y Juan Enrique Ramon Edgardo Bielli.; Oeste: Carlos A. Lemos y Cándida Rosa Valenzuela. Expediente EX-2025-00195602 GDEMZA DGCAT ATM. Enero 27. Hora 15, 30.

Boleto N°: ATM_8630324 Importe: \$ 4860
17-20-21/01/2025 (3 Pub.)

Edicto: Nicolás Pagano Ingeniero Agrimensor, mediará 520 m² (Tit. I) y 500 m² (Tit. II) de JUAN CEFERINO RODRIGUEZ, Calle Colon n°56 - Ciudad - General Alvear. Expte: EE-2642-2025. Enero 27. Hora 9.

Boleto N°: ATM_8630616 Importe: \$ 1620
17-20-21/01/2025 (3 Pub.)

Edicto: Nicolás Pagano Ingeniero Agrimensor, mediará 500,00 m² del ESTADO NACIONAL ARGENTINO. Pretendido por: JUAN PABLO GONZALEZ. Mensura para Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: Calle Bartolomé Mitre Oeste n° 355 – Bowen - General Alvear. EX-2025-00227060- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites. Norte y Este: El Titular. Sur: Calle Bartolomé Mitre y Oeste: El Titular y Dionisio Basiano Gonzalez. Enero 27. Hora 12

Boleto N°: ATM_8630621 Importe: \$ 3240
17-20-21/01/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor David Darvich mediará 1011,00m² propiedad de MARIO EDGARDO RODRIGUEZ. Ubicación: Calle Panamá s/n° costado Este, a 242 metros al Sur de calle Juan José Paso, Barrio el Huerto, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza. Enero 27. Hora: 19:00. EX-2024-09794218- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8630077 Importe: \$ 2430
17-20-21/01/2025 (3 Pub.)

María Maldonado Agrimensora mediará 1 ha 1000 m² aproximadamente parte mayor extensión. Propietario: Benita Marin. Pretende: Tello Roberto David Obtención Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias, ubicada Ruta Prov. N° 50 costado norte 210 m oeste calle El Alto. Buen Orden San Martín. Límites: Norte Cesareo Marin, Sur: Ruta Prov. N° 50 Este y oeste: Propietaria. Enero 27. Hora: 10:00. EX-2025-00406555- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8630132 Importe: \$ 3240
17-20-21/01/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor IVAN EMANUEL ALBERTI, mediará aproximadamente 120,00 m² parte mayor extensión, para Expropiación, Decreto Ley Provincial N° 1447/75, Ley N° 8.475, de Veronica Lorena Spotti, Sebastian Andres Spotti, Nadia Betina Spotti y Damián Héctor Spotti, Calle Ecuador N° 1109, Villa Nueva, Guaymallen, Enero 27, hora 09:00. Expediente EE-68495-2024

Boleto N°: ATM_8626061 Importe: \$ 2430
16-17-20/01/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor IVAN EMANUEL ALBERTI, mediará aproximadamente 95,00 m² parte mayor extensión, para Expropiación, Decreto Ley Provincial N° 1447/75, Ley N° 8.475, de Graciela Nélida María Ervin, Silvia Beatriz Ervin y Analía Leticia Ervin, Calle Avellaneda N° 925, Villa Nueva, Guaymallen, Enero 27, hora 09:30. Expediente EE-68515-2024

Boleto N°: ATM_8626068 Importe: \$ 2430
16-17-20/01/2025 (3 Pub.)

Roberto Rodrigo Agrimensor Mediará 14 Ha 6529.20 m² (parte mayor superficie) SUPERIOR GOBIERNO de la PROVINCIA DE MENDOZA (Adjudicación bajo Ley 4711) Ubicadas: Calle Dr. M. Saez Esq. Viñuela Esq. Banco Español. La Llave. San Rafael. EXPTE. :EX – 2024 – 09945237 – GDEMZA–DGCAT_ ATM. Enero 22 HORA: 9 am.

Boleto N°: ATM_8626979 Importe: \$ 2430
16-17-20/01/2025 (3 Pub.)

José Giordano, Agrimensor, mediará unidad de P.H. B-1, orden 1, planta subsuelo, destino cochera, sup. Propia 31,50m², sup. Común 29,06m² % dominio 0,73, Edificio Mitre V, para obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, propiedad MITRE CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Pretendida por Martin Darío Malmud. Mitre 747, Ciudad, Capital. Se cita a copropietarios interesados del mencionado edificio. Enero 25. Hora 11. EX-2024-10004027-GDEMZA-DGCAT_ ATM

Boleto N°: ATM_8626991 Importe: \$ 3240
16-17-20/01/2025 (3 Pub.)

Agrimensora Victoria Bonacalza mediará 2.5ha aproximadamente, propiedad de SALVADOR CARLOS CEFERINO, ubicada en Servidumbre de Tránsito 170.00m al oeste de Carril Chimba y por éste 751.00m al sur del eje de RN N°7, Palmira, San Martín, Mendoza. Enero 27. Hora: 08:00. EX-2024-09664854-GDEMZA-DGCAT_ ATM.

Boleto N°: ATM_8630409 Importe: \$ 2430
16-17-20/01/2025 (3 Pub.)

María Maldonado Agrimensora mediará 300 m² aproximadamente parte mayor extensión (Fundo enclavado). Propietario: VICTOR DUMIT. Pretende: JACOMES LUCIA BEATRIZ. Obtención Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias, ubicada Callejón servidumbre de hecho s/n° a constituir costado este 45 m sur calle Angel Persico costado sur 13 m este calle Perito Moreno Palmira San Martín. Límites: Norte, Sur, Este: propietario y oeste: callejón servidumbre de hecho (propietario: Victor Dumit). Enero 25. Hora: 18:00. EX-2024-09794572- -GDEMZA-DGCAT_ ATM.

Boleto N°: ATM_8630411 Importe: \$ 3240
16-17-20/01/2025 (3 Pub.)

María Maldonado Agrimensora mediará 1 ha 1000 m² aproximadamente parte mayor extensión. Propietario: BENITA MARIN. Pretende: TELLO ROBERTO DAVID. Obtención Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias, ubicada Ruta Prov. N° 50 costado norte 210 m oeste calle El Alto. Buen Orden San Martín. Límites: Norte Cesareo Marin, Sur: Ruta Prov. N° 50 Este y oeste: Propietaria Enero 25. Hora: 10:00. EX-2024-03410375--GDEMZA-DGCAT_ ATM.

Boleto N°: ATM_8630415 Importe: \$ 3240
16-17-20/01/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Martin Gili mensurará 214.16 M2 de ROBERTO EDGARDO GALDEANO calle Genner N°1622, Barrio Trapiche, Trapiche, Godoy Cruz, Mendoza. Enero 27. Hora: 08:00. EX-2025-00197452-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8630418 Importe: \$ 810
16-17-20/01/2025 (3 Pub.)

Ingeniera agrimensora Natacha Llinas mensurará TITULO I: 180m2 y TITULO II: 141,14m2, colindantes entre sí de AMELIA PERAL VDA. DE DEL BONO (50%) MIRIAM ESTELA DEL BONO (25%) DIANA NORMA DEL BONO (25%) San Martín 2015 esquina Lescano Fa, Ciudad, Las Heras. Enero 25. Hora: 09:30. EX-2024-09592807-GDEMZA-CAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8630516 Importe: \$ 2430
16-17-20/01/2025 (3 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

MABEL SALINAS S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de fecha 3 de enero de 2025 y de Asamblea y Directorio de fecha 8 de enero de 2025, ha procedido a la designación de autoridades por vencimiento de mandato, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Florencio Segundo BUSTOS D.N.I. N° 11.846.945, Vicepresidente: Mabel de Lourdes SALINAS D.N.I. N° 13.006.265, Directores Titulares: Florencio Sebastián BUSTOS D.N.I. N° 27.879.017 y Roberto Nicolás BUSTOS D.N.I. N° 29.102.408, Directores suplentes: Alejandro Ignacio BUSTOS D.N.I. N° 31.855.253 y Luciana de Lourdes BUSTOS D.N.I. N° 36.859.905. Fijando domicilio especial todos, en calle Belgrano N°1059- Tupungato- MENDOZA. Vigencia: por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_8628081 Importe: \$ 1890
20/01/2025 (1 Pub.)

(*)

ZAPA DIGITAL S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de fecha 2 de enero de 2025 y de Asamblea y Directorio de fecha 07 de enero de 2025, ha procedido a la designación de autoridades por vencimiento de mandato, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Roberto Nicolás BUSTOS, DNI. N° 29.102.408, Vicepresidente: Florencio Sebastián BUSTOS DNI N°: 27.879.017, Director Titular: Luciana De LOURDES BUSTOS, DNI N°: 36.859.905, Director Titular: Alejandro Ignacio BUSTOS DNI N°: 31.855.253, Director Suplente: Florencio Segundo BUSTOS, DNI. N° 11.846.945, Director Suplente: Mabel de Lourdes SALINAS, DNI. N° 13.006.265, vigentes por el termino de tres ejercicios. Fijan domicilio especial en San Martín N° 2776 – Ciudad – Mendoza y declaran bajo fe de juramento no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades del art. 264 LGS.

Boleto N°: ATM_8628085 Importe: \$ 2430
20/01/2025 (1 Pub.)

(*)

LA COCINERA S.A.S Comunica que por REUNIÓN DE SOCIOS de fecha 10 de noviembre de 2024 se decidió: 1) Aceptar la renuncia al Administrador titular señor JOSE SEBASTIAN GARCIA; 2) Designar en el cargo de: Administrador Titular al señor GUSTAVO FABIAN ROJAS, argentino, Documento Nacional de Identidad 28.525.792, CUIT/L. 20-28525792-2, nacido el 24 de diciembre de 1980, casado, comerciante, con domicilio real en calle Gral. San Martin s/n Los Barriales, Junín, Mendoza. Código Postal 5570, y en el cargo de Administrador Suplente a la señorita TAMARA VANESA ROJAS, argentina, empleada, estado civil soltera, Documento nacional de identidad número 43.214.567, CUIT/L: 27-43214567-6, fecha de nacimiento 30/12/2000, con domicilio especial en sede social conforme al artículo 256 de la L.G.S. 19.550. Duran en el cargo por plazo indeterminado. La representación legal de la

sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador titular; 3) Fijar el domicilio de la sede social legal y fiscal en Calle Gral. San Martín s/n, entre ruta 60 y calle Arístides de Villanueva, Distrito Los Barriales, Junín, Provincia de Mendoza, República Argentina; 4) Otorgar poder especial a favor de Cdora. Gabriela E. Lagunas para los tramites concernientes

Boleto N°: ATM_8627081 Importe: \$ 3240
20/01/2025 (1 Pub.)

(*)

MENDOZA VINEYARDS S.A. por acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 28 de diciembre de 2023, resolvió incrementar su Capital Social en PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$931.986.380), el cual asciende a la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$1.971.039.692,00). Por ende se decidió que el "Artículo Quinto" del "TITULO II.- CAPITAL, ACCIONES, ACCIONISTAS. DEBENTURES" del Estatuto Social quede redactado de la siguiente manera: "ARTICULO QUINTO. El capital social se fija en la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$1.971.039.692) representado por MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$1.971.039.692), acciones de Pesos UNO (\$) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables o escriturales, con derecho a un voto por acción.- Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550 y serán firmadas por el Presidente.- Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción."

Boleto N°: ATM_8627110 Importe: \$ 3240
20/01/2025 (1 Pub.)

(*)

MENDOZA VINEYARDS S.A. por acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 10 de noviembre de 2023 decidió aprobar el ejercicio económico contable cerrado el 30/06/2023.

Boleto N°: ATM_8627112 Importe: \$ 540
20/01/2025 (1 Pub.)

(*)

JUANA MARIA S.A. - En cumplimiento por lo dispuesto por el art. 10 inc. b. de la ley 19550 informa que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 2 de septiembre de 2024, se ha resuelto elegir al Sr. Oscar Hipólito Sanz - DNI 12948134, domicilio especial en calle Olascoaga 1646, Ciudad, Mendoza, como Director Titular y Presidente del Directorio y a la Srta. Maria Agustina Sanz - DNI 35616236, domicilio especial en calle Olascoaga 1646, Ciudad, Mendoza, como Director Suplente, ambos por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_8630359 Importe: \$ 1620
20/01/2025 (1 Pub.)

(*)

PLUS FOOD SAS En la Ciudad de Mendoza a los veintitrés días del mes de diciembre de 2024, siendo las 12.15hs, se da comienzo a la asamblea general ordinaria, en el domicilio legal con presencia del Sr. Carrasco Mendez Alberto Cesar, conformando el 100% del capital social para las disposiciones legales, con la debida anticipación se han entregado los documentos a considerar, y que de acuerdo con prescripciones contenidas en las leyes vigentes, quedan a disposición de los Sr. accionistas los libros respectivos. En atención a que ningún accionista formula objeciones a la constitución del acta, se pone a consideración de la asamblea del punto uno del orden del día, que literalmente dice: 1) Designar como administrador titular al Sr. Bisacco Maillo Zoe, con dni 44.308.820. El accionista Sr. Carrasco Mendez

Alberto Cesar apoya la moción: puesto a votación, se aprueba por unanimidad de los votos presentes. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 12.55hs

Boleto N°: ATM_8630115 Importe: \$ 2700
 20/01/2025 (1 Pub.)

(*)

“AVÍCOLA AVES MENDOCINAS S.A.S.” – 1°) Consideración y aprobación de la transferencia del 100% del paquete accionario de la sociedad AVÍCOLA AVES MENDOCINAS S.A.S.: Mediante Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas, de fecha 06/06/2024, el Sr. Emanuel Adrián López Romera, DNI N °: 34.460.963, en su carácter de titular del 50% de las acciones y el Sr. Pablo Martín López Romera DNI N ° 36.277.203, luego de informar al directorio de la venta del paquete accionario se considera y aprueba la celebración del Contrato de Compraventa de Acciones de la sociedad; asimismo, manifiesta que suscribe dicho contrato, en complemento con el Acta en cuestión junto al Sr. José Luis Romera López, DNI N ° 17.698.937. Mediante este contrato, el Sr. Emanuel López y el Sr. Pablo López, transfieren la totalidad del paquete accionario al nuevo accionista. El adquirente acepta la transferencia y asumen la titularidad de las acciones conforme a los términos y condiciones acordados en el contrato de fecha 06/06/2024. 2°) Tratamiento, así como aceptación de la renuncia de las autoridades actuales y aprobación de su gestión: El Sr. Emanuel Adrián López Romera, DNI N ° 34.460.963, en su calidad de presidente, presenta su renuncia al cargo, la cual es tratada y aceptada por unanimidad. En el mismo sentido, el Sr. Pablo Martín López Romera, DNI N ° 36.277.203, en su calidad de director suplente, presenta también su renuncia, la cual es tratada y aceptada por unanimidad. También se aprueba la gestión del directorio saliente llevada hasta el momento sin ningún tema que tratar o reclamar en un futuro. 3°) Designación de nuevas autoridades y domicilio especial de las mismas, aceptación de cargos, como Presidente al Sr. José Luis Romera López, DNI N ° 17.698.937, CUIT N °: 20-17698937-9, casado, domiciliado en calle Landi N ° 300, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza, Argentina y como Director Suplente al Sr. Joaquín Mariano Romera Candiotto, DNI N ° 47.270.259, CUIT N °: 23-47270259-9, soltero, domiciliado en Landi N ° 300, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza, Argentina. Estas designaciones son aprobadas por unanimidad y ambas autoridades aceptan los cargos que les han sido conferidos, constituyendo domicilio especial en la sede social.

Boleto N°: ATM_8630177 Importe: \$ 5940
 20/01/2025 (1 Pub.)

(*)

KURA S.R.L., CUIT 30-71001042-7. Se comunica que por acta de fecha 07/04/2022, se resolvió designar como Gerente Titular al Señor José Alberto Zuccardi, DNI 11.091.464, con domicilio especial en Ruta Provincial 33, Km 7,5, Maipú, Provincia de Mendoza y como Gerente Suplente al Señor Pedro Giovanniello, DNI 10.352.214. La Gerencia.

Boleto N°: ATM_8632406 Importe: \$ 810
 20/01/2025 (1 Pub.)

BALANCES

(*)

TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

MOVIMIENTO MENSUAL DEL TESORO - DICIEMBRE 2024			
Art. 128 inc. 8 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, Ley 5747 y Decreto 3618/91			
		Diciembre	Acumulado
INGRESOS		339.451.909.170,91	3.162.062.594.263,97
CORRIENTES		339.027.353.469,91	3.120.794.776.482,10

	De origen provincial	171.669.774.063,48	1.438.065.195.186,93
	Tributarios	100.124.142.194,20	983.457.223.302,21
	Regalías	14.271.067.604,54	154.273.941.536,75
	Afectados	21.625.690.964,28	145.279.522.970,15
	Otros Provinciales	35.648.873.300,46	155.054.507.377,82
	De origen Nacional	167.357.579.406,43	1.682.729.581.295,17
	Coparticipación Federal	125.383.491.370,23	1.240.463.121.461,61
	Afectados	19.387.116.603,36	220.767.417.959,94
	Otros Nacionales	22.586.971.432,84	221.499.041.873,62
DE CAPITAL		424.555.701,00	41.267.817.781,87
	Portezuelo del Viento	0,00	39.424.382.950,00
	Resto Recursos de Capital	424.555.701,00	1.843.434.831,87
EGRESOS		360.453.123.846,39	2.806.222.036.430,86
CORRIENTES		314.223.656.731,30	2.489.956.432.655,97
	Personal	163.406.519.033,09	1.172.398.021.038,20
	Bienes y Servicios	51.518.353.084,09	398.896.914.164,89
	Intereses y gtos. de la deuda	2.426.719.349,85	53.591.624.964,66
	Transferencias	96.864.030.064,27	864.973.872.488,22
	Otros egresos corrientes	8.035.200,00	96.000.000,00
DE CAPITAL		46.229.467.115,09	316.265.603.774,89
	Bienes	7.097.164.055,97	16.381.433.115,24
	Trabajos Públicos	8.644.752.686,66	75.156.108.521,41
	Otros egresos de capital	30.487.550.372,46	147.105.790.529,74
	Transferenc.Fidec. Portezuelo del Viento	0,00	77.622.271.608,50
SUBTOTAL		-21.001.214.675,48	355.840.557.833,11
	Ingresos por financiamiento	167.367.465,77	86.997.103.245,77
	Ingresos por financiamiento	167.367.465,77	86.997.103.245,77
	Egresos por financiamiento	18.150.464.897,50	137.669.841.113,95
	Amortización de la deuda consolidada	18.149.760.061,52	137.456.956.471,75
	Otros egresos	704.835,98	212.884.642,20
DÉFICIT / SUPERAVIT DEL MES		-38.984.312.107,21	
RESULTADO ACUMULADO DICIEMBRE 2024			305.167.819.964,93
<p>* Los movimientos y saldos contables, reflejados en el presente informe, surgen de las registraciones que las distintas Jurisdicciones del Gobierno de la Provincia efectúan, durante el ejercicio, en el sistema contable (SIDICO). Constituyen datos provisorios a la fecha de la presente publicación.</p> <p>* * Las registraciones contables y los ajustes de períodos anteriores quedan expuestos, conjuntamente, en la columna de "acumulado" del ejercicio corriente. Asimismo, las cifras de cada período mensual, se reflejan, por su importe debidamente ajustado, en el período correspondiente al de su ocurrencia, en el informe que se publica, discriminado mes por mes, en la página web de la TGP.</p> <p>*** En ingresos de capital se expone la registración de fondos destinados al "Fideicomiso de Administración y pago para la ejecución de la obra "Aprovechamiento hídrico multipropósito Portezuelo del Viento y otras obras hídricas"</p>			

S/Cargo

20/01/2025 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR. HUMBERTO J. NOTTI”

LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

EX-2024-09885315- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Apertura: 29 de Enero de 2025

Hora: 11:00 hs

ADQUISICIÓN DE MONODROGAS

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

20/01/2025 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

NÚMERO DE PROCESO: 11405-0010-LPU25

EXPTE. N° 284936 - 2025

APERTURA: 06 DE FEBRERO DE 2025

A LAS: 07,00 HORAS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$210.000.000,00

APERTURA: LAS COTIZACIONES DEBERÁN SER DE FORMA ELECTRÓNICA POR SISTEMA COMPR.AR

MOTIVO: SERVICIO DE ILUMINACIÓN PARA ENSAYOS, ACTO CENTRAL, REPETICIÓN FIESTA NACIONAL DE LA VENDIMIA 2025, PRUEBAS DE SONIDO, SHOW DE PREVIAS Y CIERRE. SUBSECRETARÍA DE CULTURA

DESTINO: SUBSECRETARÍA DE CULTURA

PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y PARTICULARES

GARANTÍA DE OFERTA: SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES Y PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y PARTICULARES.

FORMA DE PAGO: ART. 153º DECRETO 1000/2015 Y PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES. CON ALTERNATIVA DE PAGO SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y PARTICULARES

S/Cargo

20-21/01/2025 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°1018/2025

Expediente N°2025/186/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 10/02/2025 HORA:09:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$370.000.000.-

VALOR DEL PLIEGO: \$370.000.-

ASUNTO: “SERVICIO DE SISTEMA INTEGRAL AUDIO VISUAL Y ESTRUCTURAL ESCENOTECNICO”

Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

20/01/2025 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE SONDA URINARIA ESTÉRIL AUTOLUBRICADA DE NÉLATON Y LIBRE DE LÁTEX PARA USO INTERMITENTE (LISTA PARA USAR) FEMENINA COMPACTA, CALIBRE N°10 Y 9 CM DE LONGITUD X 2160 UNIDADES, CON DESTINO A AFILIADO DE O.S.E.P”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 13-LPU25

Expte.: 00285986 - EX - 2025

Fecha de apertura: 29-01-2025

Hora: 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 17.712.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 18.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

20/01/2025 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10603-0001-LPU25 LICITACIÓN PÚBLICA - LIC.PÚBLICA-CONTRATACIÓN DE ALyC en el marco del Decreto Provincial N°1266/21

Licitación Pública N° 10603-0001-LPU25 Licitación Pública - CONTRATACIÓN DE AGENTES DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN (ALyC) EN EL MARCO DEL DECRETO PROVINCIAL N°1.266/21

Expte.: EX-2024-8578378-GDEMZA-DGDEPU#MHYF

Fecha de apertura: 10-02-2025

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 10.000.000,00

Valor del Pliego: SIN CARGO

LUGAR DE PRESENTACION: A través del Sistema Compr.ar

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR (<https://comprar.mendoza.gov.ar/>) o a los teléfonos: 0261 3852281/2246 en Horario de 09:00 a 14:00 hs.

S/Cargo

20/01/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPTE. N° 124/2025 ALQUILER DE INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE JARDÍN MATERNAL COLORÍN COLORADO POR EL TÉRMINO DE 24 MESES.

Fecha apertura de ofertas: Día 27 de Enero de 2025 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 12.000.000,00

Valor del pliego: \$12.000,00

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2268/2024 ARTÍCULO 74.

Informes y retiro de pliegos en:

Dirección de Compras, Suministros y Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalcán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza. – Cel. N°260 4631864.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza.Tel. (0261)

4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 774,
Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo

20/01/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA: EXPTE. N° 316/2025 ADQUISICIÓN DE SEGURO PARA ALUMNOS DE DIFERENTES ÁREAS EDUCATIVAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN SOLICITANTE POR UN TÉRMINO DE 1 (UN) AÑO.

Fecha apertura de ofertas: Día 27 de Enero de 2025

Hora 11:00

Presupuesto Oficial: \$ 6.000.000,00

Valor del pliego: \$ 6.000,00

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2268/2024 ARTÍCULO 74.

Informes y retiro de pliegos en: Dirección de Compras, Suministros y Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza. – Cel. N°260 4631864.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 774,
Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo

20/01/2025 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01

OBJETO: “CONST. PAVIMENTO ASFÁLTICO Y URBANIZACIÓN CALLE ALEJO MALLEA VILLA CABECERA”

APERTURA: 10 febrero del 2025. 10:00Hrs; horario de apertura del primer sobre

LUGAR: JULIO A. ROCA N° 281- MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA – OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTRO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 329.595.114,02 (PESOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CATORCE CON 02/100).

VALOR DEL PLIEGO: \$3.295.951,14 (SON PESOS: TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON14/100)

C.U.C. : 616

Informes: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA- OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTRO –

TELÉF.: 0263-4497192- EMAIL: cyssantarosa@gmail.com- Calle: JULIO A. ROCA N° 281

S/Cargo

17-20/01/2025 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUNUYÁN

La Municipalidad de Tunuyán llama a licitación pública el día 06 DE FEBRERO DE 2025, a la hora 10:00, con el objeto de "CONTRATACIÓN MANO DE OBRA CALIFICADA CON PROVISIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE CIERRE PERIMETRAL, COLECTOR, BANQUINAS, CORDONES, BOULEVARD, LUMINARIAS Y CARPETA ASFÁLTICA EN EL LATERAL ESTE DE CALLE GÜEMES, ENTRE CALLES BERTONA Y LISANDRO DE LA TORRE DE TUNUYAN". De conformidad con los antecedentes legales y técnicos obrantes en EXPTE. N° 12810/2025.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 110.000,00.-

PRESUESTO OFICIAL: \$ 110.902.322,27.-

Se solicita RACOP especialidades: 170 - 54.97%

210 - 9.93%

230 - 31.02%

240 - 4.08%

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Contrataciones Compras y Suministros o a través de la WEB en www.compras.mendoza.gov.ar, C.U.C. 617.

LOS OFERENTES PODRÁN ADQUIRIR Y RETIRAR LOS PLIEGOS ORIGINALES: DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES COMPRAS Y SUMINISTROS MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN. República De Siria y Alem de la Ciudad de Tunuyán.-

S/Cargo

17-20/01/2025 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

En Boletín Oficial N° 32271, las publicaciones del día 10/01/2025, sección "CONVOCATORIAS", páginas 90-91, caratuladas "EL PELICANO CLUB DE PESCA, CAZA Y NAUTICA", Boletó N°: ATM_8625552, Boletó N°: ATM_8625553 y Boletó N°: ATM_8625556, por un error involuntario material, déjense sin efecto, desestime su contenido. Quedando salvado el error mediante la presente para los trámites y efectos que hubiere lugar.

Boletó N°: ATM_8626948 Importe: \$ 1080

20/01/2025 (1 Pub.)

FE DE ERRATAS: BOLETÍN NÚMERO: 32273 FECHA QUE SE PUBLICO EL EDICTO: 14/01/2025 ERROR EN LA FECHA. DEBIA SER EL JUEVES 23 DE ENRO DE 2025 Y SALIO COMO JUEVES 22 DE ENERO DE 2025 MEDI SAL SOCIEDAD ANONIMA. Convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el dia jueves 23 de enero de 2025 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social, sita en calle constitución 48 de la ciudad de Rivadavia Prov. de Mendoza, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: Designación de dos accionistas para firmar el acta. Consideración del ejercicio económico 27 practicado al 30 de junio de 2024 3) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio económico N° 27 finalizado el 30 de junio de 2024 Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto. Información de las transferencias de acciones por venta directa entre accionistas Se le hace saber a los accionistas que deberán comunicar su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, al domicilio que se indica como domicilio de Realización de la asamblea en cualquier día hábil de 08 hs. a 14 hs., o por e-mail a la dirección de correo oa7159@gmail.com

Boletó N°: ATM_8627090 Importe: \$ 11340

16-17-20/01/2025 (3 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08
=====